

1247

ANUARIO

DE LA

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA



ANUARIO

DE LA

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

BARCELONA



1896-1897

PRIMER AÑO DE SU PUBLICACIÓN



BARCELONA

IMPRIMERIA DE JAIME JEPUS

CALLE DEL NOTARIADO, NÚM. 9.

1897



378(46.71 Bay)(058)Anu

110

R. 2436

AF 65020

La publicación del ANUARIO de la Universidad literaria de Barcelona iniciase este año como ensayo.

Al ilustrado Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, D. José Balari y Jovany, se debe el interesante artículo relativo á la historia de la Universidad, y á los inteligentes Secretarios de las Facultades, Institutos, Escuelas, y de la Biblioteca provincial y universitaria los que á cada institución se refieren y los importantes datos estadísticos que les acompañan y que serán más numerosos en los Anuarios que se publiquen en los años venideros.

I

Historia externa.

ANTECEDENTES.—La primera Universidad catalana fué fundada en Lérida por Jaime II el Justo, en el año 1300. Aunque Barcelona no gozaba todavía de igual privilegio, había sin embargo en esta ciudad maestros que suplían en cierto modo la falta de aquella institución. Cuando en 12 de octubre del año 1346 los paheres de Lérida enviaron á los consellers de Barcelona un pregón relativo á dicha Universidad para que lo publicaran, los consellers no accedieron á tal pretensión dando por motivo de su proceder, que «en todo tiempo había sido costumbre en la ciudad de Barcelona el darse sin interrupción la enseñanza de gramática y de lógica. Y asimismo ha sido uso y costumbre, *antes*

«y después de vuestro privilegio, que varias personas lo mismo doctores como otras que no lo son, enseñan y han enseñado derecho civil y canónico en esta ciudad, quienes por propia voluntad ó por ruegos han tenido ocasión de leer derecho canónico y civil,» — *per tots temps es estat acostumat en la ciutat de Barchinona, que sich lig continuament de gramaticha e de logicha. E axi mateix hic es acostumat e vsat, ans del temps del vostre privilegi e en apres, que diuerses persones axi doctors com altres en dret canonich e en ciuil ligen e an lest en aquesta ciutat segons ques volen o que pregats ne son, nen han oportunitat de legir, axi dret canonich com ciuil.*¹—

En confirmación de lo dicho citan los nombres de doce personas que en Barcelona se dedicaron á la enseñanza del derecho.

De esto naturalmente se desprende que

¹ Archivo municipal de Barcelona.—Deliberaciones 1345-46, fol. 116.

los consellers querian esquivar toda competencia con la Universidad de Lérida y evitar en lo posible que muchos hijos de ciudadanos de Barcelona se ausentaran de esta ciudad para seguir allí sus estudios. Los consellers no dejaban sin embargo de interesarse por los derechos y dignidad de los ausentes. El día 25 de septiembre del año 1447 escribieron á los paheres de Lérida manifestándoles que tenían noticia de que en su Universidad se trataba de introducir una corruptela. Los hijos de caballeros querian tener para sí banco separado y más adelantado que el de los hijos de los ciudadanos y hombres de honor de ciudades y villas del Principado de Cataluña, pues así lo dice la citada carta en estos términos: *volen tenir per si banch separat e pus auançat dels fills dels ciutadans e homens de honor de ciutats e viles del Principat de Cathalunya.*

Los consellers estaban en la creencia de que los paheres lo ignoraban, y después de demostrarles que tanto por constituciones como en otra forma, los hijos de ciu-

dadanos y hombres de honor de Cataluña eran reputados en un mismo grado y estado que los caballeros, les rogaron que por interés de los ciudadanos de Barcelona y de otras ciudades y villas de Cataluña, procuraran con el obispo de Lérida, que en dicho Estudio los ciudadanos y hombres de honor de ciudades y villas en el sentarse y otros actos fuesen reputados en igual grado y estado que los caballeros por exigirlo así la razón y la equidad.¹

BARCELONA NO QUIERE UNIVERSIDAD.
—En el Consejo de cien jurados, que se celebró en esta ciudad el día primero de febrero del año 1398, los consellers dieron cuenta de que Pedro Pardo enviado por el rey Martín I el Humano cerca del papa en Aviñón, para tratar varios asuntos, había formado el propósito de recabar del papa Estudio general con todas las facultades para alguna ciudad de los dominios del rey. Dando esta preferencia á la ciudad de Barcelona, lo ofreció á los

¹ A. M. B.—Letres closes.

consellers, quienes examinaron detenidamente—*engrunaren per menut*—los beneficios y honores que á la ciudad podría reportar el establecimiento de dicho Estudio y los perjuicios que podría acarrearle y en su virtud se acordó: «que dicho Estudio no podía admitirse, ni la ciudad debía permitir que hubiese en ella Universidad por ser más los peligros y escándalos que podría acarrear, que las ventajas y honores que podían obtenerse de ella. Y que de esto fuese dada respuesta á dicho Mossen P. Pardo por los consellers, dando muchas gracias al señor rey por su ofrecimiento»—*que lo dit estudi no era acceptador ni la ciutat devia sofrir que ych hagues Studi general com fossen mes los perills e escandols que sen podien reportar. E que daço fos retuda respòsta al dit mossen P. Pardo per los consellers, fahents al senyor rey grans gracies de sa oferta.*¹—

El rey, según parece, no se dió todavía

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1395-98, fol. 140.

por vencido. En el año 1408 volvió á renovar el ofrecimiento á los consellers que estuvieron en palacio, diciéndoles que habiéndose obtenido bula del papa, que le facultaba para establecer *Studi general* en donde quisiera de sus dominios, y que para esto daba la preferencia á Barcelona. Los consellers contestaron que sobre el particular nada podían responder y que reunirían el Consejo. El que se celebró el día 26 de octubre del citado año para tratar de este asunto, tomó el acuerdo de que «no es bueno ni provechoso para la ciudad un Estudio general, ni otro además del que hoy existe en Barcelona. Y encargó á los consellers que diesen muchas gracias al señor rey por el ofrecimiento que de él había hecho á la ciudad. Y que vería con gusto la ciudad que el rey hiciese construir dicho Estudio donde le pluguiese de sus reinos y tierras á excepción de Barcelona.»—*studi general ne altre mes avant que huy se te en Barchinona no es bo ne profitos a la ciutat. E dona carrech a consellers que fa-*

*hessen moltes gracies al senyor Rey de la oferta quen hauia feta a la ciutat. E que plahia molt a la dita ciutat que dit senyor Rey fues fer lo dit estudi en qual part li plagues de sos Regnes e terres fora Barchinona.*¹

Estaría en error quien creyera que el Consejo de cien jurados en representación de Barcelona, no aceptaba el establecimiento del *Studi general* ó Universidad, porque esta ciudad, siendo eminentemente mercantil, era poco amiga de las letras. Basta fijar la atención en los dos acuerdos transcritos para convencerse de lo contrario. Las universidades eran corporaciones privilegiadas, que gozaban de fuero especial, y los jurados al rehusar la aceptación del ofrecimiento del rey querían evitar todo motivo de disgusto «com fossen mes dels perills e escandols que sen podrien seguir quels profits ne les honors que sen podien reportar.» Al expresarse de este

¹ A. M. B.—Deliberaciones de 1399-1408, fol. 112 vuelto.

modo en el año 1398 se referían los jurados solamente á efectos, de cuyas causas dejaron de hacer mención.

Los jurados del año 1408, al adoptar la misma resolución no aceptando el ofrecimiento que por segunda vez hizo el rey á la ciudad, expresaron el deseo de que perseverara el estado de cosas relativo á la enseñanza existente á la sazón en Barcelona. En otros términos, querían la enseñanza *que huy se te en Barchinona*; pero no la enseñanza privilegiada, es decir, querían los estudios universitarios establecidos, y no la Universidad.

El mismo Consejo adoptó para lo futuro una resolución de carácter permanente, que se halla expresada en los siguientes términos: «Y después acordó dicho Consejo, puesto que muchas veces dicho Estudio ha sido ofrecido á la ciudad, y algunos se han empeñado en que la ciudad lo aceptase, por cuyo motivo se han celebrado varios consejos de cien jurados, en los cuales jamás ha sido admitido, que en lo sucesivo, si se hiciere tal ofrecimien-

to, no sea admitido sin que haya necesidad de celebrar Consejo de cien jurados.»

—*E mes auant ordona lo dit consell, que per tal car moltes vegades lo dit consell es estat profert a la ciutat, e alguns han fet lur poder que la ciutat lacceptas e per aços sien tinguts diuerses consells de .C. jurats, en los quals tostemps es estat denegat, que daquiuant, si tal oferta se fa, sia denegada sens que non calra tenir consell de .C. jurats.*—No era dable adoptar sobre el particular una resolución más terminante.

PROPÓSITOS DE ESTABLECERLA.—Este acuerdo de carácter perpetuo no era sin embargo irrevocable. Casi dos generaciones de hombres habían transcurrido cuando se puso esta cuestión sobre el tapete. Era el martes 21 de abril del año 1450. Los consellers se hallaban reunidos en una casa del Consejo, situada en el jardín de la Lonja del Mar para vender los impuestos. Con ellos se juntaron los prohombres para tratar de diversos asuntos. El conseller Mossen Jaume Ros en nombre de

los demás tomando la palabra dijo: «que
»la experiencia ha demostrado y demues-
»tra que en muchas partes donde hay
»grandes y famosas ciudades, hay univer-
»sidades. Y así mismo el que haya feria es
»gran beneficio para ellas, pues por dichas
»Universidades y feria se acarrearán gran-
»des ventajas á aquellas ciudades que las
»tienen y son más populosas, y algunos
»han propuesto que sería muy ventajoso
»y de gran provecho que hubiese Univer-
»sidad en esta ciudad, hacia la parte del
»monasterio de Nazaret, que es lugar muy
»apartado. Y además que aquí se celebra-
»ran dos ferias anuales, la una en tiempo
»de las lanas y la otra en tiempo del aza-
»frán.»—*Com experiència ha mostrat e*
mostre que en moltes parts on ha ciutats
grans e famoses hi han studis generals. E
axi mateix que hi haie fira es gran bena-
uenir de aquelles, car per los dits studis
generals e fira a aquelles ciutats on ne ha
sen segueixen e prouenen grans profits en
son mes populases, e per alguns es estat
»mogut, que seria molt expedient e de

»*gran profit que en aquesta ciutat hagues*
»studi general e fos vers les parts de Nat-
»zaret, qui es loch assats apartat. E axi
»mateix que ych fossen celebrades dues
»fires lany, ço es vna vegada en temps de
»les lanes e altra vegada en temps dels
»safrans.»

Los consellers, que habian de mirar por el aumento y provecho de la ciudad, habian hecho tales proposiciones por boca de Mossen Jacme Ros, fundados en que esta ciudad «de un tiempo á esta parte
»habia disminuido de poblacion, tanto
»por la ausencia del señor rey (Alfonso V),
»como porque el comercio no tenia el
»ejercicio que habia de tener, los merca-
»deres, artesanos y menestrales y otros de
»dicha ciudad reportaban muy pocas ven-
»tajas.»—*de un temps ença es disminuïda*
de poblacio, e per la absencia del senyor
rey e per la mercaderia, qui no ha lo
exercici que deuria, los mercaders, ar-
tistes e manestrals e altres de la dita ciu-
tat aprofiten fort poch.—Por razón del
Studi general dijo que era preciso obte-

ner del papa y del rey las providencias necesarias á este efecto, y asimismo para las ferias el debido privilegio del rey y de la reina su lugarteniente general.

Como era de esperar, el Consejo aceptó dichas proposiciones en los términos con- signados en el acta, en que respecto del particular se lee lo siguiente: «Y propues- »tas las cosas mencionadas, por el Conse- »jo *fué muy alabado* el buen pensamiento »que han tenido los honorables conselle- »res respecto de dichas cosas.¹»

EMBAJADA.—Para dar cumplimiento á este acuerdo relativo al *Studi general* era necesario enviar una embajada al rey Alfonso V, que residía en Nápoles hacia más de 18 años. No será inoportuno dar noti- cias detalladas respecto de la misma con objeto de restablecer los hechos, desvan- ciendo algunos errores históricos en que se ha incurrido, y presentar sobre el parti- cular un cuadro de costumbres de la época. Cuando los consellers junto con los

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 101.

prohombres á ellos asociados, en 21 de abril del año 1450 tomaron el acuerdo re- lativo al *Studi general*, estaba todavía pendiente de ejecución otro acuerdo del Consejo de cien jurados. En la junta cele- brada por dicho Consejo el día 19 de mar- zo anterior se había decidido enviar al rey como embajadores á dos personas nota- bles. El objeto de la embajada era: visitar al rey, invitarle á ver sus reinos y tierras «de part deça,» es decir, de Cataluña y Aragón, informarle de la poca justicia que aquí se hacía con gran menoscabo de los *Usatges* de Barcelona, constituciones, ca- pitulos, actos de Cortes de Cataluña y pri- vilegios comunes y particulares, y supli- carle que se sirviera dictar las providen- cias oportunas para remediar los grandes perjuicios causados á la ciudad por el lu- garteniente de Gobernador que había usur- pado contra justicia las villas de Tarraça, Sabadell y Muntcada, que la ciudad poseía en el Vallés¹.

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 83 vuelto.

Respecto de la forma en que había de hacerse la embajada se proveyó, que los embajadores habían de ir en una galera armada á cargo del Consejo, por cuatro meses, abonándose al patrón la cantidad de seiscientas libras mensuales y entregándole dos banderas con las insignias de la ciudad y un pendón real para fijarlos en la galera. Los gastos había de anticiparlos la *Taula del cambi* de Barcelona, para cuyo reintegro se establecieron derechos sobre la harina y el vino que se importara¹. El patrón, según convenio, había de colocar en ella ciento cincuenta remeros, porque «era intención de la ciudad que dicha galera saliese completamente armada». — *la intencio de la ciutat fou que la dita galea anas armada de jou a jou.* — Al hacerse la prueba de la galera se echó de ver, que faltaban todavía seis hombres para los dos bancos de proa, y en su virtud se acordó que á más de las seiscientas libras mensuales, la ciudad pro-

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 86.

porcionaria seis hombres, á quienes daría sueldo y bizcocho en la forma acostumbrada¹.

En la junta celebrada por el Consejo de cien jurados el día 19 de marzo de 1450, se procedió á la elección de los embajadores y del patrón de la galera. Fueron elegidos doce prohombres, los cuales con los consellers entraron en la casa de las elecciones, y sentados al rededor de la mesa que allí había—*asseguts entorn lo tauler*—se dió cuenta de las listas que para la elección de los embajadores y del patrón habían formado los consellers, y fueron aprobadas por unanimidad. Acto seguido cada uno de los consellers y después los doce prohombres, uno después de otro, votaron á dos de la lista de los embajadores en dos cédulas unidas, metiéndolas en una caja, y luego en otra cédula uno de la lista de patrones, que introdujeron en otra caja. Mossen Jaeme Ros, conseller, con mossen Ferrer Nicolau de Gualbes,

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 111.

con intervención del notario y escribano ó secretario del Consejo, Johan Franch, procedieron al escrutinio, del cual resultaron elegidos para embajadores los honorables Mossen Johan de Marimon y Mossen Bernat çà Pila, y para patrón de la galera el honorable Mossen Anthoni de Vilatorta. El notario Johan Franch en el Consejo de Cien jurados publicó los nombres de los elegidos¹. Estos eran reputados entre las personas notables de su tiempo, pero no eran á la sazón consellers. Mossen Johan de Marimón fué uno de los sindicos que representó á la ciudad en las cortes de Perpiñán, elegido el día primero de abril del año 1449, y Mossen Bernat çà Pila, que fué conseller en cap ó en orden primero en el año 1448, era entonces *guarda de les monedes de la Taula del cambi*, para cuyo cargo habia sido nombrado en 13 de diciembre del año 1449.²

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 88.

² Dietari.

Habian de llevar consigo las instrucciones propias de la embajada. Cuando el Consejo de cien jurados en 19 de marzo de 1450 fijó cual habia de ser el objeto de la misma, dispuso también que fuesen elegidos diez y ocho prohombres de todas clases, á quienes en unión con los consellers concedió amplios poderes para redactar las instrucciones, que habian de darse á los embajadores. Reunidos los consellers con los prohombres el día 19 de abril, el conseller Mossen Jacme Ros expuso que con sus compañeros habia hecho redactar á Johan Franch, notario y secretario del honorable Consejo, algunas instrucciones para los embajadores *assats curtes e ben substancioses*, y al mismo tiempo manifestó que por orden de los mismos los abogados de la ciudad *ne hauien posades algunes largues*, en las cuales habia muy buenas cosas y se hacia mención de muchos agravios. El Consejo en su vista acordó que las instrucciones *curtas* fuesen las que habian de ser selladas y respecto de las que fueron redactadas

por los abogados se decidió, que atendidas las cosas que contienen, los embajadores en su lugar y caso podrán echar mano de ellas¹. Estas instrucciones fueron adicionadas en 12 de mayo con varios capitulos entre los cuales se incluyó el relativo á la petición de *Studi general* para esta ciudad².

Dispuestas así las cosas, los embajadores pocos días antes de partir acudieron á los consellers rogándoles, que les diesen permiso para que desde Nápoles pudiesen ir á Roma, cuando lo juzgasen oportuno, con el fin de ganar la indulgencia plenaria del jubileo, y despachar algunos asuntos, ofreciendo pagar de su bolsillo el viaje y estancia en Roma, y renunciando su sueldo durante este tiempo. Los consellers, con los prohombres á ellos asociados en 12 de junio, no pudieron darles la licencia que solicitaban, porque no esta-

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 97 vuelto.

² A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 108.

ban autorizados para ello por el Consejo de cien jurados, teniendo en cuenta además, que «el señor rey podría decir que la ciudad no habia elegido para él únicamente la embajada, sinó para otros». — *lo dit senyor rey poria dir que la ciutat no ha elegida solament per ell la dita embaxada, mas per altres.*— Les facultaron sin embargo para poder comprar hasta diez cabalgaduras destinadas á su servicio y al de los de su séquito, «porque sería gran honor para la ciudad el que no fueran á pie». — *car sera gran honor de la ciutat que no vagen a peu.*¹—

A más de las instrucciones llevaron consigo la credencial con fecha del día 9 de junio². Fué secretario de la embajada el notario Francesch Terraça, á quien habían nombrado los consellers en 22 de mayo anterior, asignándole diez sueldos diarios, libres de gastos³. Diez servido-

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 121.

² A. M. B.—Letres closes 1450-51.

³ A. M. B.—Deliberaciones 1449-50, fol. 112.

res formaban el séquito de cada embajador. La partida de los dos embajadores tuvo lugar al anochecer—*a le vesprade vers la primera o segona guayta*—del día 18 de junio¹. El viernes tres de julio por la mañana llegaron á Nápoles sin novedad y fueron recibidos por mucha gente notable entre la cual se hallaban Mossen Pere de Santeliment, Mossen Franci dez Valls, muchos catalanes y gran número de curiales. Por el camino les salió al encuentro el Consejo del rey compuesto de seis condes y seis juristas, quienes les acompañaron hasta la posada. No tardaron en saber que el rey se hallaba ausente en el castillo de Sango situado á setenta millas distante de Nápoles².

El día 16 de julio llegó el rey á dicha ciudad. Los embajadores salieron á recibirle y le encontraron casi á una legua de distancia. Descabalgaron y le hicieron

¹ A. M. B.—Dietari.

² A. M. B.—Cartas comunas originals, 1450.—
Carta del 6 de julio.

reverencia. El rey les recibió con mucha alegría mostrando gran satisfacción por su ida, y se colocó en medio de los dos—*e mes se al mig de nosaltres*—preguntando por el estado de la ciudad y de sus consellers. En esta disposición siguieron todo el camino hasta cerca de la ciudad¹.

Era el sábado 18 de julio cuando después de comer los embajadores fueron al Castillo nuevo para dar al rey cuenta de su embajada. Recibióles en audiencia en su cámara superior llamada Glorieta, en donde se hallaba reunido su Consejo compuesto de muchos condes, barones, caballeros y otras personas notables. Aunque sabían que el rey tendría suma complacencia en oír sus explicaciones, creyeron sin embargo prudente limitarse á decir que habían ido para visitar *la sua alta e reyal maiestat* é invitarle á *visitar sos regnes e terres de aqueces parts de les quals la sua maiestat es absent mes ha de xviiij anys*. El rey contestó que había te-

¹ A. M. B.—Id.—Carta del 17 de julio.

nido siempre intención de visitar sus reinos y tierras *de part della*, y estaba decidido á hacerlo en cuanto se ofreciese ocasión, y que después de haber puesto en orden aquella tierra iría á visitar sus reinos y á la reina su mujer. Al oír los embajadores tan buena respuesta le besaron la mano, y querían besarle el pie, pero S. M. no lo permitió—*e li volguem besar lo peu, sino que la sua maiestat nou sofferi*.— Suplicáronle después, que les concediera una audiencia para explicar á solas las demás cosas objeto de su embajada—*deuant la sua maiestat tant solament*¹.—

Los embajadores fueron á ver al rey al Castillo nuevo el día 31 de julio por la mañana. Le acompañaron á misa, después de la cual tuvo audiencia é hizo sentar delante de él á los embajadores. Terminada la audiencia el mismo rey les acompañó á la atarazana para enseñarles las galeras y naves que hacia construir y lo demás digno de verse. Les citó para la

¹ A. M. B.—Id. Carta de 22 de julio

tarde del mismo día después de comer y haber dormido la siesta para enseñarles sus joyas. Los embajadores quedaron bien impresionados de la visita y hallaron que las joyas «eran muy hermosas y ricas».—*son molt bella cosa e de molt gran valua*¹.—

Hallándose el rey en Torre del-greco, que dista 12 kilómetros de Nápoles, citó á los embajadores para el día dos de septiembre. En la entrevista celebrada con él en dicho día, los embajadores le suplicaron que «se dignara otorgar á esta ciudad «ESTUDIO GENERAL, conforme al memorial »que los honorables consellers les habían »dado, lo cual concedió el rey MUY ESPONTÁNEAMENTE».—*fos de sa clemencia voler otorgar an aqueixa ciutat STUDI GENERAL, segons lo memorial per vostres sautesas a nos donat, la qual cosa lo dit senyor MOLT LIBERALMENT ha atorgada*—disponiendo al momento que se despacharan las providencias á este efecto necesarias².

¹ A. M. B.—Id. Posdata de la anterior con fecha de primero de agosto.

² A. M. B.—Id. Carta de 4 de septiembre.

Esto se realizó sin tardanza. Con fecha del día siguiente tres de septiembre fué expedido por el rey en Torre Octavia el privilegio por el que concedió á los consejeros y prohombres de Barcelona, licencia y plena facultad de poder establecer, fundar y ordenar, en el punto que quisiesen de dicha ciudad, *Estudio general* de sagrada teología, derecho canónico y civil, filosofía moral y natural, siete artes liberales, medicina y otras ciencias, enseñanzas y facultades ¹.

Faltaba todavía la bula del papa relativa á dicho *Studi general*. El viaje á Roma del canónigo de Vich, Pau Alamany, natural de Barcelona, ofreció á los embajadores oportunidad para encargarle su despacho, á cuyo fin le facultaron para gastar hasta la suma de cien ducados. Este asunto fué muy recomendado por el rey, que envió dos cartas firmadas de su

¹ A. M. B.—Llibre Vermell, tomo III, fol. 179 vuelto.

puño, una al papa y otra al cardenal Molinensis ¹.

El papa Nicolás V por su bula, fechada en Assis el 30 de septiembre, concedió al *Studi general* de Barcelona todos los privilegios, exenciones, inmunidades, libertades, indultos, preeminencias, honores, dignidades, indulgencias, gracias y servicios de que disfrutaban los maestros y estudiantes de la Universidad de Toluosa ².

Los embajadores en 18 de octubre tenían ya en su poder ambos documentos. Los gastos para la obtención de la bula importaron ciento un ducados y medio, para cuyo pago libraron una letra contra Johan Urgelles ³.

Los principales asuntos que habían dado motivo á la embajada no fueron con tanta prontitud despachados. Merced á la

¹ A. M. B.—Cartas comunas originals, 1450—Carta de 12 de septiembre.

² A. M. B.—Llibre Vermell, tomo III, fol. 180.

³ A. M. B.—Cartas comunas originals, 1450.—Carta de 18 de octubre.

intervención del duque de Concentayna y al protonotario Mossen Arnau Fonolleda, los embajadores pudieron obtener del rey en 8 de noviembre la orden de que las jurisdicciones de Tarraça, Sabadell y del término de Muntcada fuesen restituidas á la ciudad. En 11 del mismo mes escribieron á los consellers la satisfactoria noticia de que por gracia de Dios estaban «casi del todo despachados en tales términos que vuestras honorables sabidurias quedarán de ello muy contentos». — *quasi en lo tot spatxats en tal manera que vostres honorables sauiases ne seran be contents*¹. —

El día 28 de diciembre llegó á esta ciudad la galera que condujo á los embajadores², y en el mismo día se dispuso que fuese desarmada y puesta en la atarazana³.

Los embajadores estuvieron presentes

¹ A. M. B.—Id. Carta de 11 de noviembre.

² A. M. B.—Dietari.

³ A. M. B.—Deliberaciones 1451-52, fol. 4.

al Consejo de diez y ocho prohombres, que los consellers celebraron el día 30 de diciembre para oír de boca de ellos la relación detallada de su embajada. Habló primero Mossen Johan de Marimon y después Mossen Bernat ça Pila, é hicieron constar que el rey «con benevolencia y alegría les había recibido, oído y despachado». — *benignament e alegre los haviu receptats, hoyts e desempatxats*. — Manifestaron además que habían sido secundados por el duque de Calabria, lijo del rey, por el conde de Concentayna, por el protonotario Mossen Fonolleda y por tres doctores ó juristas del Consejo del rey. El protonotario y los tres juristas «con gran celo habían trabajado para su pronto despacho». — *ab gran ardor haviu treballat en lur desempatxament*. — por cuyo motivo recompensaron á los tres últimos dando veinte y cinco ducados á cada uno, y al protonotario, Mossen Fonolleda, le fué regalada la mula que Mossen Johan de Marimon había comprado para su servicio en la corte del rey.

Entre las gracias obtenidas figura la concesión, que hizo el rey á la ciudad, de la muralla de la Bocaria, y la de un hueso de un dedo de Santa Cándida de que hizo donación á Barcelona el arzobispo de Nápoles acompañándolo con una carta, y dicho dedo fué puesto de manifiesto en aquel acto.—*e lo dit os fou mostrat aquí a hull.*—

Después de estas manifestaciones el honorable Mossen Ferrer Nicolau de Gualbes tomando la palabra en nombre del Consejo dió gracias á los embajadores por haber llevado á cabo con tan feliz y completo éxito su misión, y el Consejo acordó dar gracias á los que habían prestado su eficaz cooperación, aprobar lo que los embajadores habían pagado por cuenta de la ciudad y hacer donación de la reliquia al Hospital de Santa Cruz¹.

Respecto del protonotario Mossen Arnau Fonolleda el consejo de diez y ocho prohombrés en otra junta consideró ser re-

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1451-52, fol. 5.

muneración insuficiente el regalo de la mula de Mossen Johán de Marimon, que sólo había costado treinta ducados, y creyó conveniente que debía añadirse la cantidad de cien ducados¹, y los consejeros en cumplimiento de este acuerdo enviaron dicha cantidad por medio de una letra de cambio librada contra Berenguer Carreres, mercader de Barcelona residente en Nápoles, incluida en una carta con fecha del día 5 de enero del año 1451, en la cual expresaron la gran estima y aprecio que se hizo de sus trabajos con estas palabras: «tened á bien no atender al donativo, sino á la buena voluntad».—*placians que no guardets lo do mas la bona voluntat*².—

Con igual fecha de 5 de enero los consejeros escribieron al rey una carta muy afectuosa expresando el vivísimo deseo que tenían de que visitara esta ciudad, lo cual se echa de ver del párrafo primero

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1451-52, fol. 8.

² A. M. B.—Letres closes 1450-51.

en que lo comparan con el que los santos padres tenían en el limbo, pues dicen: «consideramos que este deseo no es menor que el de los Santos Padres que estando en el limbo anhelaban la venida del Redentor». — *presumim aquest desig no esser menor de aquell ab lo qual los sants pares estants en los lims de sijauen lo aueiment del redemptor*¹.—

El hueso del dedo de Santa Cándida estuvo reservado en la Casa de la Ciudad, para el cual fué construido un relicario de plata dorada, hasta que en 23 de noviembre del año 1459 fué conducido con gran pompa desde la Seu hasta el Hospital de Santa Cruz en donde fué depositado².

En la reunión que los consellers celebraron el día 26 de enero del año 1451 con algunas personas notables, se inició la idea de manifestar la gratitud de la ciudad por medio de algún objeto de valor³.

¹ A. M. B. — Letres closes 1450-51.

² A. M. B. — Dietari.

³ A. M. B. — Deliberaciones 1451-52, fol. 20 vuelto.

Esta idea se convirtió en proyecto el día 9 de febrero cuando los consellers se juntaron con otras personas que habían ejercido el mismo cargo. Entonces se tuvo muy en cuenta, además de las gracias y privilegios concedidos, el cambio de opinión favorable á la ciudad manifestado por el rey á los embajadores, según se echa de ver del acta que dice así: «aun- que, dicho señor, estaba descontento de esta ciudad, sin embargo se manifestó después tan satisfecho, que dijo que fueren olvidadas las cosas pasadas, y se abriese nuevo libro con respecto de él y la ciudad.» — *e jatsia hagues, lo dit senyor, mala contentacio de aquesta ciutat, pero apres es estat tant be content que ha dit, que sien lexades totes coses passades e que sia fet libre nou de ell ab la dita ciutat.* — Se acordó en su virtud que alguna joya fuese presentada á dicho señor¹.

A este proyecto, favorablemente cogi-

¹ A. M. B. — Deliberaciones 1451-52, fol. 20 vuelto.

do por el Consejo de cien jurados, le dió forma concreta la junta de prohombres acordando en 14 de marzo con los consejeros, que el presente que se hiciera al rey fuese hermoso y rico, porque esta ciudad gozaba de gran fama en Italia, y en consideración á dicho presente ó joya la fama de dicha ciudad tendrá allí gran resonancia. — *sia bell e poxant, car aquesta ciutat es molt famosa en les parts de Italia, e per esguart del dit present o joyell la fama de la dita ciutat resonara en aquelles parts.* — Aunque en la misma junta se habló de la conveniencia de que se regalara al rey una imagen de oro de Santa Eulalia patrona de Barcelona, y una hermosa y grande cuenca de plata sobredorada — *una bella e gran concha d'argent sobredaurada* — se decidió no obstante que sobre el particular se consultara con los embajadores, quienes por haber visto las joyas del rey podrían decir si aquellas serian adecuadas ¹.

¹ A. M. B. — Deliberaciones 1451-52, fol. 46 vuelto.

Aceptada la idea propuesta, los consejeros en 10 de junio dieron cuenta á la junta de prohombres de haber convenido con un platero en que la imagen representando á Santa Eulalia seria de oro de 22 quilates, su peso de 35 á 40 marcos, su altura de tres palmos sin contar el pie, y llevaria en una mano el instrumento del martirio. Por el trabajo y demás gastos habia de cobrar el platero á razón de 35 florines por cada marco que pesare la imagen.

Dicha cuenca habia de ser de plata, de unos 500 marcos de peso, de cinco á seis palmos de diámetro, y dos y medio de fondo, con seis pies de un palmo de altura proximamente, y cuatro asas. Al rodeo de la cuenca habia de haber las divisas del rey. En el borde seis murciélagos sosteniendo otras tantas varas para poder soportar un pabellón cuando el rey quisiera bañarse. Al extremo de las varas un grifo con el timbre y armas del rey, y en los pies y borde de la cuenca las armas reales alternando con las de la ciu-

dad. Por la plata, trabajo y demás gastos, el platero había de percibir á razón de 22 florines el marco ¹.

Las joyas estaban terminadas el día 4 de diciembre de 1451. En dicho día se celebró una junta de prohombres en la cual el conseller Mossen Francesch dez Pla en nombre de los demás expuso el deseo que la reina les había manifestado personalmente, de que se confiara al caballero Mossen Johan ça Bastida, el encargo de presentar al rey las joyas, pues que iba á Nápoles por asuntos que la misma le había encomendado, con lo cual prestarían á ella un gran servicio y la ciudad podría ahorrarse muchos dispendios. La junta sin embargo no accedió á tal pretensión, teniendo en cuenta que no era costumbre que tales actos fuesen realizados por caballeros, sino por ciudadanos ².

La misma junta en 9 de dicho mes decidió, que fuese elegida una persona nota-

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1451-52, fol. 57.

² A. M. B.—Deliberaciones 1451-52, fol. 124.

ble para que con sueldo de embajador presentara al rey dichas joyas. Acto seguido se procedió á la elección por cédulas y resultó nombrado por mayoría de votos el honorable Mossen Miquel dez Pla ¹. El día 20 de diciembre dicho embajador partió de esta ciudad en la nave de Francesch de Junyent ², con un séquito de diez personas para quienes el sastre Vicens Jenoues había hecho los uniformes de paño verde forrado de blanco por el precio de seis libras ³. El general de Cataluña exigió el derecho de seis dineros por libra del precio de coste de las joyas ⁴.

Vuelto de la ciudad de Nápoles Mossen Miquel dez Pla, dió cuenta de la presentación de las joyas, en la junta de prohombres celebrada el día 27 de junio de 1452, manifestando que el rey mandó celebrar

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1451-52, fol. 127.

² A. M. B.—Dietari.

³ A. M. B.—Deliberaciones 1451-52, folio 65 vuelto.

⁴ A. M. B.—Id. fol. 169.

en Nápoles la fiesta del martirio de Santa Eulalia y un solemne oficio en la iglesia del Castillo nuevo, que fué cantado por el obispo de Urgellé hizo el sermón un notable predicador. La imagen de la Santa fué colocada en medio de otras imágenes y en lugar más elevado. Más tarde dispuso el rey que cada año fuese celebrada en Nápoles la fiesta del martirio de dicha Santa¹.

De este modo quedó terminado todo lo relativo á la embajada.

DILACIONES.—La ciudad de Barcelona no reportó *inmediatamente* el provecho que podia sacar de los privilegios que habia obtenido, porque los consellers nada hicieron para establecer en ella el *Studi general*. Es incomprendible que después de la gracia alcanzada dejaran transcurrir todavía treinta y siete años sin tratar de fundar esta institución. Ellos sin embargo alegaron sus excusas. En una carta dirigida al rey Fernando el Católico, con

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1451-52, fol. 169.

fecha de 13 de diciembre del año 1487, suplicándole que apruebe y confirme los privilegios de que la ciudad se hallaba en posesión, y otorgue un nuevo privilegio respecto del *Studi general*, le manifestaron en cuanto á los privilegios mencionados, que «si hasta ahora no ha hecho uso de la universidad, ha sido *causa* de ello el no haber habido aquí el número suficiente de maestros que eran necesarios. Ahora, muy alto señor, por gracia divina se hallan en la ciudad hombres muy doctos en las susodichas artes y de gran sabiduría».

A la sazón el clero, el cabildo de la Seu y los susodichos maestros se habían puesto de acuerdo para que pudieran enseñarse todas las artes mencionadas¹.

Nada se proveyó por el rey sobre esta súplica de los consellers. La poca diligencia de ellos en poner en práctica los privilegios concedidos por Alfonso V y el papa Nicolás V, redundaba en perjuicio

¹ A. M. B.—Letres closes 1487-90, fol. 50 vuelto.

de la ciudad, que en cambio veía favorecidas á otras entidades. El rey Johan II en primero de octubre del año 1477 había otorgado un privilegio especial á favor del maestro en artes, Aleix Bambaser, para que pudiera tener escuelas de artes liberales y otras ciencias en Barcelona ó en cualquier otro punto de Cataluña. Este privilegio le fué ratificado y confirmado por el rey Fernando, el Católico, hallándose en Sevilla, con fecha de 25 de enero del año 1488, por el que conminó con la multa de mil florines de oro á favor del erario contra el que contraviniese ¹.

De esta ratificación y confirmación tuvieron noticia los consellers por medio de la carta, que con fecha del 30 de enero del mismo año, les envió el rey, manifestándoles que había ratificado el privilegio á favor de Aleix Bambaser, porque por algunos movidos por la envidia le fueron suscitadas algunas cuestiones, y les

¹ Archivo de la Corona de Aragón.—Registro 3551, fol. 20 y siguientes.

encarga que procuren sea observado dicho privilegio apesar de la concesión de *Studi general*, que él mismo había otorgado accediendo á las súplicas de algunos familiares suyos, á favor del Colegio de médicos de esta ciudad ¹.

Este último privilegio á que el rey se refiere lo había otorgado en Zaragoza con fecha de 14 de enero del año 1488. Por él se dispone la unión de todas las escuelas existentes en Barcelona bajo la dependencia del Canciller de los médicos, á quien, entre otras cosas, se concedió la facultad de conferir grados como en *Studi general* ².

Los consellers que no podían mostrarse indiferentes á tales concesiones, escribieron al rey en 13 de marzo de 1491, prometiéndole hacer cumplir el privilegio otorgado á favor del maestro Aleix Bambaser. Pusieron de relieve al mismo tiempo, que el que había sido concedido al

¹ A. M. B.—Cartas reals originals.

² A. M. B.—Diversorum secundus, fol. 226.

Colegio de los médicos no solamente perjudicaba á dicho maestro, sinó que también derogaba el privilegio de hacer *Studi general* obtenido de Su Santidad y del rey Alfonso. Para cohonestar su indolencia en no poner en práctica el privilegio que tenía la ciudad, alegaron nuevas excusas diciendo que »hasta entonces la ciudad por muy buenos y debidos respetos »no había querido ponerlo en ejecución, »antes bien por el servicio de Su Excelencia y en beneficio de la ciudad había »desistido de ello». — *fins aci aquesta ciutat per molts bons e deguts respectes no ha volgut metre en execucio, ans per seruey Vostra Excellencia e benefici de la dita ciutat hi ha fins aci sobresegut.*— Le suplicaron que derogase el privilegio de hacer *Studi general* otorgado á los médicos, como perjudicial á la ciudad de Barcelona¹.

En otra carta que al día siguiente 14 de marzo escribieron los consellers al rey

¹ A. M. B.—Letres closes 1490-94, fol 41 vuelto.

reiterando la súplica, consignaron además que entre los planes de reforma de la ciudad había el de hacer un *Studi general*, por que aumentaría su población¹.

De este modo transcurrió la segunda mitad del siglo xv en súplicas y excusas por parte de los consellers, sin que nada práctico se hiciera para la fundación del *Studi general*. Parece que esta cuestión había quedado relegada en el olvido, cuando se puso de nuevo sobre el tapete en el *Consell de la vintiquatrena* del día 29 de noviembre del año 1533. Esto se desprende del acta de dicha junta. Las primeras palabras referentes á la proposición del establecimiento del *Studi general* en esta ciudad lo comprueban diciendo: «Quant en lo pensament nouament »pensat per alguns, etc.» Entonces se dió carácter práctico á este asunto acordándose que fuese dirigida una súplica al rey para que por medio de constitución, pacto de corte ó del modo que creyese

¹ A. M. B.—Id. fol. 42.

oportuno, confirmase los privilegios otorgados á la ciudad y dispusiese que á cargo de las dignidades eclesiásticas de Cataluña se hiciera un *Studi general* en Barcelona, para cuyo sostenimiento se consignaran, con aprobación del papa Clemente VII, ciertas prestaciones anuales sobre las mensas episcopales, abadiatos, dignidades y prioratos de Cataluña, Roselló y Cerdaña ¹.

FUNDACIÓN DEL STUDI GENERAL. — Aunque este acuerdo no prosperó, sin embargo fué indicio de que esta vez los ánimos se hallaban bien dispuestos para la realización del pensamiento. No estaba lejano el día en que había de ser puesto en práctica. El Consejo de cien jurados reunido en 10 de agosto de 1536 concedió para levantar el edificio destinado á *Studi general*, el solar que había en la parte superior de la Rambla inmediato á la puerta de San Sever en donde se hallaba el Peso de la paja, hasta los poyos, en

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1533-34, fol. 91 vuelto.

que solían sentarse los *bargants* ó mozos jornaleros. Aunque no había fondos dispuestos para levantar el edificio, se tenía sin embargo, según dice el acta, «mucha »esperanza y casi certeza de que con el »dinero que darian muchas personas acomodadas se fabricaría y construiría, y »después darian renta perpetua para pagar los sueldos de los maestros que habrían de leer ¹».

Se aceptó desde luego el ofrecimiento que hizo el honorable Mossen Johan Claret, mercader, de dar 500 libras al contado y 100 libras de renta anual para la edificación del *Studi general* ².

El día 17 de octubre se publicó un bando por el que se anunció la construcción del *Studi general* y las ceremonias que tendrían lugar al inaugurarse las obras del edificio ³. El día siguiente 18, según se lee en la reseña del Dietario, los hono-

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1535-36, fol. 60.

² A. M. B.—Dietari.—10 de agosto de 1536.

³ A. M. B.—Dietario.

rables consellers, deseando llevar á cumplimiento el acuerdo del Consejo de cien jurados, celebrado en 10 de agosto anterior, acerca de la construcción de la casa del *Studi general* que había de levantarse en la Rambla en la Plaza dels Bargants y de la Palla, se trasladaron muy de mañana á la Catedral para acompañar la procesión del Reverendo Cabildo y Clero de dicha Iglesia, que había de ir al lugar mencionado, el cual estaba muy adornado y entapizado con un hermoso altar adosado á la pared de la muralla al lado de la Puerta llamada de la Palla, con grandes piezas de brocado entretejido de oro y plata, con blandones y cirios blancos encendidos, y todo el suelo alfombrado y enramado, y en el altar, en atención á que la capilla de la Universidad había de ser erigida bajo la invocación de la Santa Cruz, Santa Eulalia y santa Ana, se había colocado, á saber, en medio de él, la Cruz con el Crucifijo de plata propio de la Ciudad, al lado derecho la imagen de Santa Eulalia de plata, que era del ca-

bildo, y al lado izquierdo la de Santa Ana que esta iglesia había facilitado

El arzobispo de gracia D. Juan Miralles celebró de pontifical, y concluido el oficio salió la procesión seguida de mucha gente, á las ocho de la mañana, dirigiéndose hacia la esquina del lugar en donde se había abierto una zanja para colocar allí la primera piedra, que fué frente á la calle de Tallers. Bajaron á la zanja el arzobispo, los honorables consellers y el maestro de obras Tomás Barrena. Preparada la piedra que se había de colocar en la referida esquina, el arzobispo Miralles hizo las correspondientes oraciones y bendiciones, y después el Magnífico Bertran Desvalls, en nombre y representación de la ciudad puso la primera piedra en su lugar, dando principio á la obra en nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en honor y gloria de la Santa Cruz y de las preciosas Santa Eulalia y Santa Ana y de todos los Santos del Paraíso, á fin de que intercediesen con su Divina Majestad para que se dignara con-

ceder su bendita gracia para el buen éxito de la obra del *Studi general*, y conservara este establecimiento para su santo servicio.

Las lecciones de gramática y poética de dicho *Studi general* fueron inauguradas en presencia de los consellers en la sala del Consejo de cien jurados el día 24 de octubre, por Mossen Marti Ivarra¹. Dicha sala habia servido ya para otros actos literarios antes de la erección del *Studi general*. El domingo 16 de diciembre de 1508 por la tarde, el honorable Misser Federich de Gualbes, doctor en ambos derechos, ciudadano de Barcelona recién llegado de Italia, defendió conclusiones delante de un gran concurso de gente reunida en dicho local, aquel día y los dos siguientes². La antigua costumbre de dar en la sala mencionada una lección diaria de filosofía moral, que habia caído en desuso, fué restablecida por los consellers

¹ A. M. B.—Dietari.

² A. M. B.—Dietari.

en el año 1524. El domingo 12 de diciembre se anunció desde los púlpitos de las iglesias de los Santos Justo y Pastor, del Pino, Santa María del Mar y de San Jaime, que se explicaría el libro de Aristóteles sobre Política, á cuyo fin se exhortó á todos los ciudadanos para que acudiesen á oírlo. A la una de la tarde del día siguiente dió comienzo á dichas lecciones el Reverendo Luis Castellauli, maestro en artes y en sagrada teología, del orden de predicadores¹.

Dió principio á las lecciones de leyes y cánones el magnifico Misser Gomiz, doctor en ambos derechos y ciudadano de Barcelona, el día 26 de octubre de 1536, en la Biblioteca del convento de Framenors, estando presentes los consellers².

Las obras del *Studi general* quedaron terminadas en 1559. El día 18 de octubre de aquel año se inauguraron en dicho local las clases, poniéndose en vigor las or-

¹ A. M. B.—Dietari.

² A. M. B.—Dietari.

denanzas hechas con fecha del día 22 de septiembre anterior¹. En 1567 fué declarado patrono del *Studi general* San Nicolás de Bari. Los consellers estuvieron presentes al oficio que se celebró por vez primera en la capilla del *Studi* en honor de dicho santo el día 7 de diciembre del año antes citado².

SU EXTINCIÓN. Poco más de siglo y medio sirvió el edificio para *Studi general*. Cuando Barcelona quedó sometida por las armas á la autoridad de Felipe V, el capitán general de Cataluña, duque de Berwick y Liria, nombró una Junta superior de Justicia y Gobierno del Principado de Cataluña. En 15 de septiembre de 1714 resolvió esta Junta, que los estudios de teología, cánones, leyes y filosofía fuesen trasladados á Cervera provisionalmente, y en 9 de noviembre del mismo año elevó una consulta al capitán general, diciéndole que «en atención al estado de Barcelo-

¹ A. M. B.—Dietari.

² A. M. B.—Id.

na, y á fin de proporcionar la mayor *quietud* en ella, había juzgado no ser conveniente que la Universidad continuase dentro de su recinto, porque el carácter licencioso de tanta multitud de jóvenes como á la misma concurrían, sería una *perenne causa* de nuevos alborotos, según experimentado se había, por su natural desahogo y el exceso de llevar armas públicamente, en el primer motivo de la pasada sublevación de la provincia, en el cual, bien así como en los demás que habían ocurrido en la ciudad, tomaron parte activa los padres y deudos de los estudiantes residentes en esta.

Que para precaver tales daños y conseguir á la vez que la juventud no permaneciese ociosa, se leyesen en Cervera (en cuyos naturales por su ejemplar fidelidad quedaba asegurada la quietud) los cursos de Teología, Cánones, Leyes y Filosofía, dejando sólo en Barcelona los de Medicina, en razón de ser corto el número de sus alumnos, y los de Gramática á cargo de los jesuitas».

Opinó también la Junta, que el Vicerector y los catedráticos que proponía, se trasladasen á Cervera, y que permaneciesen en Barcelona el Rector y los colegios compuestos de los profesores más ancianos, los cuales conferían los grados según la autoridad apostólica de que gozaban. Fué asimismo de parecer que los cargos de Rector y Vicerector, que proveía antes el gobierno despótico de los Comunes de Barcelona, recayeran en personas fieles al rey, con lo cual se evitarían todos los inconvenientes.

En virtud de esta consulta, el capitán general de Aragón y Cataluña, príncipe de Tserclaes y de Tilli, publicó un edicto con fecha de 16 de noviembre de 1714, disponiendo que interin el rey no mandase otra cosa, fuese trasladada á Cervera la enseñanza de teología, cánones, leyes y filosofía, dejando en Barcelona la medicina, cirugía, gramática y retórica. El día 7 de enero de 1715 empezaron los cursos en Cervera.

La ciudad de Lérida elevó al rey una

representación suplicando que fuesen restablecidas las enseñanzas de su antigua Universidad. Con este motivo la Junta superior de Justicia y Gobierno del Principado de Cataluña en 10 de abril de 1716 dirigió al capitán general un informe, que viene á ser una especie de retractación, por cuanto en él se consigna:

«Que la antigüedad de la Universidad
»de Lérida, las concesiones apostólicas y
»regias, que disfrutaba, y bajo las que
»había florecido en cantidad y letras; la
»situación topográfica de la ciudad, sus
»religiones, colegios y demás circunstancias, la hacían preferible á Cervera, la
»cual, aunque poblada de vasallos fieles
»al Rey, se halla en un terreno pedregoso
»y árido, sin corporaciones para el fomento de las ciencias, sin edificios para el
»curso de los estudiantes, y con otros
»muchos inconvenientes, en particular el
»gran costo del edificio para Universidad
»que se está fabricando.

»En atención á que es preciso establecer una Universidad en Cataluña en un

lugar más proporcionado, capaz y útil al
 servicio real, á la juventud y al aprove-
 chamiento de las ciencias y artes libera-
 les, que se van extinguiendo del todo en
 el Principado, apesar de la providencia
 interina de poner la Universidad en Cer-
 vera, donde no pasan de cincuenta los
 estudiantes, por causa de las incomodi-
 dades que presenta esa ciudad; *no halla
 otro punto más á propósito que la de
 Barcelona, reponiendo su antigua Uni-
 versidad*, que tanto habian exaltado el
 papa Nicolao V, los monarcas de Aragón
 y señaladamente Carlos I.

Este informe no obtuvo ningun resulta-
 do. El rey hallándose en Segovia, expidió
 en 11 de mayo de 1717 el Real decreto por
 el cual mandó la erección de la Universi-
 dad de Cervera, y por otro de 12 de no-
 viembre dispuso que se cerraran las Uni-
 versidades de Lérida, Gerona, Tarragona
 y Vich, cuyas rentas fueron aplicadas á
 la de Cervera, y prohibió leer filosofia y
 teologia en colegios y conventos, á excep-
 ción de los religiosos y domésticos de

ellos. Por causa de inobservancia de los
 decretos mencionados, D. Francisco Cae-
 tano de Aragón, teniente general de los
 ejércitos y comandante general interino
 del ejército y Principado de Cataluña, se
 vió en la necesidad de publicar un edicto
 en 16 de julio de 1720, para obligar á que
 fuesen cumplidos.

Extinguida de este modo la enseñanza
 que se daba en el *Studi general* ó Uni-
 versidad de Barcelona, se destinó el edi-
 ficio para cuartel de infanteria primero y
 de artilleria después, á que se dió el nom-
 bre de *Cuartel de los Estudios*. El edifi-
 cio, que era sencillo y sin belleza, ocupa-
 ba la parte superior de la Rambla mirando
 hacia ella, descansando por detrás en la
 parte de la muralla y apoyando las esqui-
 nas de los otros dos lados, la una en la
 calle de Tallers y la otra hacia la embo-
 cadura de las dos calles de Santa Ana y
 de la Canuda. Fué demolido en el año
 1843 con el objeto de abrir allí una nueva
 Puerta en esta ciudad y dar á ésta mayor
 ensanche prolongando el radio de su cir-

conferencia por aquella parte. Autorizado el ayuntamiento por Real orden de 26 de abril del año 1847 para abrir la indicada Puerta, realizó su propósito, y en 15 de agosto del mismo año se hizo la solemne inauguración de ella, que se denominó *Puerta de Isabel II*. Fué demolida en 1854.

De la antigua Universidad ó *Studi general* solamente queda el escudo, que con el número 1155 se conserva en el Museo provincial de antigüedades, por haberlo cedido á la Real Academia de Buenas Letras el cuerpo de Ingenieros militares. Es un escudo de armas de España con las águilas de la casa de Austria y flanqueado por las columnas de Hércules con el lema *Plus Ultra*. Este escudo de armas es sin duda de los más antiguos del tiempo de Carlos I. Al volver este emperador de su expedición á Argel en el año 1535 pasó á Cádiz y allí añadió á su escudo de armas las dos columnas de Hércules con el lema *Plus ultra*, suprimiendo el *non*.

SU PRIMER RESTABLECIMIENTO. — Si

Barcelona hubo de resignarse por fuerza á sufrir el rudo golpe que había recibido con la supresión de su Universidad, no perdió sin embargo la esperanza de ver un día su restablecimiento. Apesar de que las gestiones practicadas en 1816 cerca del gobierno por el capitán general del Principado de Cataluña, Don Francisco Javier Castaños, que puso de relieve los grandes beneficios que reportaría Barcelona con el restablecimiento de la Universidad, resultaron infructuosas, pudo sin embargo esta ciudad aprovechar la favorable coyuntura que le ofreció en 1821 el cambio político de la nación española.

En la sesión, que celebró el ayuntamiento el día primero de febrero de 1822, después de la lectura del dictamen de la comisión de instrucción pública, sobre el método que podría adoptarse para poder establecer con la mayor prontitud los estudios de tercera enseñanza en esta capital, se acordó que *de hecho* se establecieran las cátedras, á cuyo fin quedó encargada de realizarlo la comisión menciona-

da. No tardó este proyecto en ponerse en ejecución. El día 9 de dicho mes dispuso la misma corporación municipal, que fuesen invitadas las autoridades y las corporaciones de que dependían las enseñanzas, para que concurrieran el día 12 al Salón de Ciento, en donde el presidente, que sería el Jefe político, dirigiría la palabra á cada uno de los profesores, y éstos contestarían con un discurso análogo al ramo del saber, que profesaran.

Terminado el curso los profesores empezaron en 3 de junio sus academias particulares. En la sesión celebrada aquel mismo día por el ayuntamiento, habló el síndico Vila en nombre de los profesores manifestando que se ofrecían á comenzar el nuevo curso en primero de octubre y se comprometían á dirigir sus respectivas cátedras por todo el año siguiente, y por más tiempo si fuese necesario, y el ayuntamiento acordó darles las gracias. En la misma sesión se tomó otro importante acuerdo, que fué el de dirigir una súplica á las cortes para que declararan estable-

cida en esta ciudad la Universidad de segunda y tercera enseñanza con las cátedras existentes, pudiendo quedar cada una de ellas á cargo del que á la sazón la desempeñaba, interin se nombrara á los que hubiesen de servir las y se proporcionaran medios para dotarlas debidamente.

El ayuntamiento ofreció dar la cantidad de 100,000 reales anualmente para el sostenimiento de la Universidad de segunda y tercera enseñanza, y proporcionar además cuantos utensilios fuesen necesarios.

En virtud del decreto de las Cortes de 29 de junio, quedó establecida, y á propuesta de la Dirección general de Estudios del reino fueron nombrados los catedráticos por Real orden de dos de noviembre. En 19 de dicho mes D. Domingo María Vila, D. Alberto Pujol y D. Francisco de Sales Babot prestaron juramento por sus respectivos cargos de rector, vicerector y secretario.

La instalación de la Universidad tuvo lugar en la casa Lonja con gran solemnidad el día 30 de noviembre. Según el Die-

tario, salieron en procesión de las Casas consistoriales la diputación provincial y el ayuntamiento, alternando sus individuos con los profesores y oficiales de la Escuela, presididos por el jefe político, Don Fernando de Butrón, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y pasaron al salón mayor de la Lonja, donde estaban reunidos el capitán general, la audiencia, el cabildo eclesiástico, las corporaciones científicas y literarias, y un numerosísimo concurso. El rector Don Domingo María Vila prestó juramento en manos del jefe político. El secretario y empleados en manos del rector.

Concluido este acto, el jefe político leyó un discurso análogo al objeto de aquella solemnidad, del cual se repartieron ejemplares y se publicó después en el Diario de Barcelona del día primero de diciembre. El rector leyó otro, y pronunció también otro el síndico del ayuntamiento. Una música tocó durante los intermedios y se cantaron himnos análogos al objeto.

Solamente pudo darse por completo el curso de 1822 á 1823, y del siguiente hasta que sobrevino otro cambio político á consecuencia de haber sido abolida por el manifiesto de primero de octubre de 1823 la constitución del año 12. En su consecuencia la Universidad fué trasladada á Cervera.

RESTABLECIMIENTO DEFINITIVO. — Las circunstancias políticas vinieron á favorecer de nuevo el restablecimiento de la Universidad de Barcelona, pero esta vez de un modo definitivo. El ayuntamiento con el fin de que los estudiantes no tuvieran que salir de esta ciudad exponiéndose á caer en manos de los carlistas, por primera providencia estableció en el convento de San Cayetano, que fué de PP. Teatinos, cátedras de derecho civil y canónico y oratoria forense, cuya enseñanza privada era permitida por el Real decreto de 22 de octubre de 1835.

Por iniciativa del jefe político fueron reinstalados para el curso de 1836 á 1837 los *Estudios generales* erigidos en el año

1822. El ayuntamiento en 19 de noviembre de 1836 los inauguró en la Casa Oratorio de San Felipe Neri, abriendo cursos de geografía y cronología, literatura principalmente española, historia, matemáticas, física, ideología, lógica y gramática general, economía política y estadística, filosofía moral y lengua griega. Esta medida fué aprobada por Real orden de 21 de diciembre de 1836 por solo un año, que después se prorogó indefinidamente por otra de 16 de agosto de 1837.

Suprimida la Universidad de Cervera, los *Estudios generales* fueron erigidos interinamente en Universidad por Real decreto de primero de septiembre de 1837. En 18 de octubre se celebró el acto de su instalación. Por disposición del Regente del Reino la Universidad obtuvo carácter de perpetuidad en agosto del año 1842.

Por Real orden de 6 de septiembre de 1838 fué cedido para la Universidad el convento y huerto de carmelitas calzados, y en él se dió albergue también al Instituto de segunda enseñanza de esta pro-

vincia. El arquitecto de la Universidad Don Felix Ribas formó un plano para la construcción de un nuevo edificio en el mismo local del convento del Carmen aprovechando todas las obras existentes que fuese posible. Este plano en 3 de enero de 1841 mereció la aprobación de la Academia de San Fernando.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se expidió en 10 de mayo de 1853 la Real orden, por la cual se mandó la reconstrucción de la Universidad y que se levantaran los planos correspondientes, después de oír á todas las Facultades y á la comisión de monumentos para alcanzar el mejor acierto. Los planos y presupuestos del edificio fueron encargados al arquitecto D. Elias Rogent por Real orden de 24 de agosto de 1859, quien había de trazarlos bajo el siguiente programa: «Proyectar una Universidad literaria para Barcelona, que contenga las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina y Ciencias, Farmacia, Escuela industrial superior, profesional de Bellas artes, Bi-

«Biblioteca universitaria y provincial, con los museos correspondientes.» Debía el arquitecto desarrollar su pensamiento en el mismo local que ocupaba el convento é iglesia del Carmen. En 21 de julio de 1860 fueron enviados á Madrid los planos con los presupuestos y memoria facultativa. La Academia de San Fernando opuso algunos reparos y esta circunstancia fué favorable para que se pensara en cambiar el sitio donde habia de levantarse el edificio. Hechas las debidas variantes por el arquitecto, por Real orden de 10 de enero de 1862 se aprobaron definitivamente los planos con los presupuestos y memoria facultativa.

El dia 22 de octubre del año 1863 el gobernador de la provincia, Doñ Francisco Sepúlveda, colocó la primera piedra del edificio de la Universidad, que fué en gran parte debido á la iniciativa y eficaz cooperación de D. Victor Arnau y Lambea, nombrado rector de la misma el 26 de agosto de 1857. En honor suyo se le dedicó un monumento y una sesión ue-

erológica el 22 de octubre de 1893, es decir, al cumplirse treinta años de la colocación de la primera piedra.

Aún no estaba terminado el edificio, cuando se le destinó interinamente para cuartel. El 6 de octubre de 1871 las tropas alojadas en la Universidad desocuparon el edificio, y en 12 de abril de 1872 fué otra vez ocupado por un batallón.

El antiguo convento del Carmen, donde se hallaban instaladas las clases de la Universidad, apesar de las obras de defensa que se habian hecho algunos años antes, volvió á dar señales de próxima ruína. Esto fué causa de que el rector, á primeros de noviembre de 1871, se viera en la necesidad de suspender por algunos dias las lecciones de las facultades de derecho, filosofia y letras y ciencias. Los estudiantes, el dia 10 del mismo mes, hicieron una manifestación pública dirigiéndose agrupados por facultades, con pendones de tela de los colores distintivos de las mismas, al gobierno civil para pedir la terminación de las obras y la pronta

traslación de las clases. Éstas sin ninguna ceremonia se reanudaron en el nuevo edificio el día 11 de diciembre, á cuyo fin se habilitó el segundo piso. La primera inauguración de curso en la nueva Universidad tuvo lugar el día primero de octubre de 1872.

Cuatro personas reales han visitado este edificio. El rey Amadeo I de Saboya, el día 24 de septiembre de 1871 inauguró la Exposición general catalana, que se celebró en dicho local con motivo de las fiestas de Nuestra Señora de la Merced y estuvo abierta hasta el 15 de noviembre. Visitó la Universidad el rey Alfonso XII el día 4 de marzo de 1877, y en su obsequio se organizó en ella en pocos días una Exhibición de productos catalanes. La Reina Regente y el rey Luis I de Portugal, que estuvieron en Barcelona cuando se celebró la Exposición Universal en el año 1888, visitaron también la Universidad el 18 de mayo y 8 de octubre respectivamente.

En el Paraninfo se celebró el Congreso

Catalán de jurisconsultos, convocado con objeto de discutir la conveniencia y utilidad del Real decreto dictado por el ministerio de Gracia y Justicia en 2 de febrero de 1880 para la unificación de los códigos en toda España. La sesión inaugural del mismo tuvo lugar el día 31 de diciembre de 1880. En dicho local se inauguraron en 5 de agosto de 1888 las sesiones del Congreso pedagógico, y en 28 de septiembre de 1893 se verificó allí mismo la sesión preparatoria del Congreso que celebró la *Association litteraire et artistique internationale*, que se cerró el día 30 con la novena y última sesión.

El claustro de la Universidad celebró en honor de Calderón, en 25 de mayo de 1881, una sesión literaria en el citado Paraninfo, en donde tuvo lugar también otra sesión literaria el 10 de abril de 1887, organizada por la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona para honrar la memoria del que fué presidente de la misma, D. Manuel Milá y Fontanals, catedrático de Literatura general y español.

la. Asistieron á dicha sesión el ministro de Gracia y Justicia, los señores D. Manuel Cañete y D. Marcelino Menéndez Pelayo, en representación de las Academias Española y de la Historia, las autoridades, representantes de corporaciones y numeroso público.

II

Enseñanzas.

ESCOLES MAIORS.—Desde muy antigua fecha se hallaba establecida en Barcelona la enseñanza de las llamadas *Artes liberales*, que los consellers tenían instaladas en las *Escoles maiors*, situadas en el *Hospital den Garsia* cerca del *Forn den Ripoll*, que se hallaba en la calle de este nombre frente á la de Misser Ferrer. La casa era vieja y ruïnosa cuando los consellers celebraron en 9 de octubre del año 1438 una junta de prohombres en la cual se trató de este particular. Dos tendencias opuestas se manifestaron en dicha junta. Unos fueron de parecer que sería preferible que hubiese muchas escuelas para que los escolares pudieran estar en ellas sin peligro. Otros por el contrario opina-

ron que era conveniente que hubiese una sola escuela. Estos alegaban como fundamento de su opinión, que la multiplicidad de escuelas daría lugar á discordias, envidias y divisiones entre los maestros, porque cada *cambrey*, ó auxiliar, querría tener escuela y ser señor y maestro de ella sin depender de otro superior, como ya lo había demostrado la experiencia en tiempos anteriores respecto de las *Escoles maiors* y las *Escoles nouelles*, que había en la calle del Mar. que es hoy de la Argentería (Platería), lo cual dió motivo en su día para que los consellers con consejo de prohombres redujeran á una sola escuela todas las que estaban diseminadas en diferentes puntos de la ciudad.

La Junta, teniendo en cuenta estas consideraciones, acordó que fuesen nombradas por los consellers dos personas notables para que de acuerdo con el obispo y cabildo reconociesen el lugar en que se hallaba la Escuela, y si nada podía hacerse, que se buscara otro sitio más á propósito y sin peligro en que pudiera ser

instalada. Se acordó también que era preferible que hubiese una sola escuela. ¹

Los consellers, de acuerdo con el cabildo, hicieron unas ordenanzas para régimen de las *Escoles de arts*, las cuales fueron publicadas por espacio de ocho ó nueve años, pero cayeron después en desuso. Por esto en el año 1477 dos canónigos de la Seu se presentaron á los consellers rogándoles que publicaran nuevas ordenanzas. Los consellers dieron cuenta de ellas en el Consejo de treinta y dos prohombres, celebrado el día 7 de octubre de dicho año.

En la junta mencionada fueron leídas y aprobadas ². El pregonero de la ciudad las hizo públicas. En el preámbulo de las mismas se hace constar la causa de la decadencia de los estudios de artes liberales, consignándose «que hacía algún tiempo »el *estudio* de las artes liberales, que solía

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1438—42 fol. 34.

² A. M. B.—Deliberaciones 1476—77 fol. 165 vuelto.

«haber de antiguo en esta ciudad, estaba
 «casi perdido—*deuengut quaiix a no res*—
 «por multiplicación de escuelas, que di-
 «versos hombres reputándose dignos de
 «magisterio habian introducido en distin-
 «tos puntos de la ciudad,» por tal motivo
 los consellers y prohombres, queriendo
 reformar el estudio de las artes liberales
 que «son principio y comienzo de las de-
 «mas ciencias»—*son principi e entrada de*
totes altres sciencies—ordenaron que en lo
 sucesivo todas las escuelas mencionadas
 fuesen reducidas «á escuelas unidas, como
 «antiguamente y de muy larga fecha era
 «costumbre tenerlas la ciudad con el nom-
 «bre de Escuelas mayores»—*a unes esco-*
les, qui antigament e de gran temps son
acostumades tenir en la dita ciutat ape-
llades escoles maiors.

Para evitar toda clase de abusos se pro-
 hibió enseñar las artes liberales fuera de
 las llamadas *Escoles maiors*, conminando
 con la multa de veinte y cinco libras al
 que contraviniera.

Por lo que respecta á la organización

de dichas *Escoles* se dispuso, que al *mes-*
tre del accent de la Seu, ó maestro de
 canto de la Catedral, le correspondia el
 cuidado y régimen de dichas escuelas.
 Estaba obligado á tener buenos, suficien-
 tes y expertos maestros y lectores, á quie-
 nes habia de pagar de su bolsillo. Los
 maestros y lectores antes de ser admitidos
 habian de ser examinados públicamente y
 aprobados por las personas delegadas por
 el obispo ó el cabildo y los consellers, y
 cuando el caso lo requeria podian ser cam-
 biados por otros mejores con licencia y
 aprobación del obispo, del cabildo y de
 los consellers.

El *mestre del accent* con los demás
 maestros habia de elegir cada año buenos
 y aptos *cambrers*, esto es, auxiliares ó
 conferenciantes, previo el debido examen,
 para que fuesen más hábiles en las repe-
 ticiones que habian de hacer é instruye-
 ran bien á sus discípulos tanto en virtu-
 des y buenas costumbres, como en las
 artes liberales.

En cuanto á la distribución del tiempo

para las lecciones, se previno que en invierno el que enseñara por la noche había de hacer empezar á declinar poco después del toque del Ave María, y luego sin mucha interrupción continuar los demás actos hasta su terminación. Por la mañana á la primera hora del día debía empezarse por la declinación y continuar los demás actos hasta concluirlos.

Para evitar cualquier exigencia indebida de emolumentos, cada *cambrer*, ó auxiliar, había de prestar juramento en manos del maestro principal de las escuelas, de que no pediría más de tres florines de oro de Aragón cada año «á los escolares á quienes enseñara más allá de las partes de la oración si fuesen internos de dichas escuelas, de día y de noche»—*als escolans a qui ensenyara de les parts amunt, si seran cubants en les dites escoles entre dia e nit.*—A los que no eran *cubants* ó internos no podía pedirles más de dos florines al año.

El maestro principal tenía por costumbre hacer cada año *exacció de collectes* á

los escolares de dichas escuelas. Se dispuso que en lo sucesivo cada escolar que aprendiese de *Doctrinal en sus*, es decir, desde la parte preceptiva en adelante, y fuese *cubant* ó interno, no debía pagar más de dos florines en dos plazos, y si no era *cubant* más de un florin también en dos plazos. El que aprendía de *Doctrinal en ius fins a les parts exclusivament*, esto es, desde la preceptiva hacia atrás hasta las partes de la oración exclusive, no había de pagar más de diez sueldos en dos plazos si era *cubant*, y más de cinco si no lo era. No había de pagar más de cinco sueldos en dos veces si aprendía «parts tan solament.»¹

GRAMÁTICA.—Con el establecimiento del *Estudi general* ó Universidad quedaron abolidas las *Escoles majors*, porque las enseñanzas que se daban en ellas, pasaron á formar parte de las de dicho *Estudi general*. La Universidad fué pues albergue á un mismo tiempo de los que

¹ A. M. B.—Ordinacions y Bandos 1471—79 fol. 127 vuelto y siguientes.

estudiaban las artes liberales y de los de facultad, lo cual trajo consigo inconvenientes, porque «los legistas, cursantes y gramáticos no podían armonizar ni estar en paz, sinó que andaban siempre en disputas.» Esto obligó á los consellers á establecer entre los estudiantes la debida separación, por cuyo motivo se acordó en 21 de noviembre de 1567, que fuese tapiada la puerta del aula grande que había en el primer patio y se abriera la puerta de San Severo ¹.

Treinta y tres años después de la fundación del *Estudi general* se publicaron las ordenanzas del mismo con fecha del día 22 de septiembre del año 1559. Como en ellas se consigna, las habían hecho indispensables la falta del debido orden y régimen de dicho *Estudi*, la omisión y negligencia de los lectores, la inobediencia de los estudiantes y finalmente las inquietudes causadas por las guerras anteriores y la peste que hubo después de ellas en

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1567 fol. 119 vuelto.

esta ciudad, habiendo menguado mucho el *Estudi general* con gran perjuicio de la misma ¹.

Dichas ordenanzas recomiendan que se busquen para la enseñanza de la gramática, los maestros más doctos y más prácticos, y en cuanto á los estudiantes los clasifican en menores, mediocres y mayores. Á los menores y principiantes habían de ejercitarlos en declinar, conjugar, concordancias y partes de la oración hasta los pretéritos y supinos; á los mediocres en los preceptos gramaticales, construcción, formación y exámen de las partes de la oración y á hablar en latín, y á los mayores habían de leerles de historia, poesía y oratoria, ejercitándoles en las cuatro partes de la metódica.

La enseñanza en *invierno* hasta Pascua florida duraba ocho horas: cuatro por la mañana, y otras tantas por la tarde. Se hallaba distribuida conforme al siguiente cuadro:

¹ A. M. B.—Ordinacions y Baudos 1559—64 fol. 43 y siguientes.

Mañana

MENORES	MEDIOCRES	MAYORES
De 7 á 8. — Nebrija libro I y II.	Nebrija lib. III y IV.	Ejercicios sobre Virgilio ú otro poeta. Nebrija lib. V.
De 8 á 9. — Almuerzo. Estudio de la lección de memoria.	Almuerzo. Estudio de la lección de memoria.	Almuerzo. Lección del día anterior. Estudio de memoria.
De 9 á 10. — Nebrija libro I. Media hora de teoría y media de ejercicios.	Lección de Terencio.	Lección sobre la Eneida de Virgilio.
De 10 á 11. — Toma de las lecciones.	Nebrija lib. III al IV. Toma de las lecciones.	Nebrija lib. V con ejercicios.

Tarde

De 2 á 3. — <i>Cato pro pueris</i> . Media hora de teoría, media de ejercicios.	Epistolas familiares de Cicerón.	<i>Cicero de Officiis</i> , ú otra obra del mismo autor.
De 3 á 4. — Traducción de la lección sobre <i>Cato</i> .	Repetición de la lección sobre las Epistolas. Ejercicios.	Repetición de la lección. Estudio de memoria. Virgilio ó Cicero.
De 4 á 5. — Nebrija I y II. Media hora de teoría, media de ejercicios.	Nebrija lib. III y IV. Ejercicios.	Lorenzo Valla con ejercicios.
De 5 á 6. — Oración de 2 á 4 cláusulas, su versión en latin y ejercicios sobre ella.	Composición de una epístola, su versión en latin y ejercicios.	Composición de una epístola, su versión en latin, y ejercicios. Tema ó argumento para componer en verso.

Sábados.

Por la *mañana* de dichos días, cada maestro había de hacer repetir todas las lecciones dadas durante la semana. Después de la lección había de examinar á cada uno de sus alumnos haciéndoles hablar en latín. A los menores que cometían doce faltas en hablar latín se les daba un azote. Los mediocres por seis faltas, y los mayores por tres habían de pagar un dinero. Si no podían ser castigados de este modo, el maestro estaba autorizado para darles el castigo que le pareciese oportuno.

Cada maestro había de dar á sus discípulos buena crianza, y á este fin había de tener en el aula *assots de pregami* para educarles como padre en el temor de Dios y buenas costumbres.

Por la *tarde* después de comer habían de reunirse los tres maestros con todos sus discípulos en el aula mayor de gramática, desde la una hasta las seis. Uno de los

estudiantes menores había de subir al púlpito del aula y fijar en él una composición hecha durante la semana defendiéndola contra sus impugnadores. Uno de los mediocres había de llevar una epístola y uno de los mayores una epístola en latín con algunos versos compuestos por él. Cada maestro había de favorecer á su discípulo.

Domingos y días festivos.

Por la *mañana*, de siete á ocho, el maestro de los menores había de darles una lección de *Juvenco*, el de los mediocres una de *Scipio Capissius de Vate maximo*, y el de los mayores una de San Nazario *de Partu Virginis*.

Dos veces al año.

Con licencia del rector y cuando se creyese oportuno, los menores habían de recitar ó representar algunos coloquios piadosos; los mediocres una comedia de Terencio ó Plauto ú otras piadosas si se

encontrasen, y los mayores alguna tragedia de Séneca ú otra piadosa.

La enseñanza *en verano*, desde Pascua florida, se daba de seis á diez de la mañana. Las lecciones y ejercicios eran los mismos que en invierno.

Las ordenanzas que se publicaron el día primero de septiembre del año 1571 aumentaron en el doble el número de maestros de gramática, estableciendo «sis cadres de gramática ab dos ordens,» los cuales habian de enseñar simultáneamente conforme á lo dispuesto en las ordenanzas anteriores ¹. En 21 de agosto de 1575 se fundó la cátedra de *infimos*, que más tarde fué llamada *catedrilla*, para explicar solamente el libro I de la gramática de Nebrija, con ejercicios de declinación y conjugación ².

El último reglamento, impreso en el año 1629 con el título de *Ordinations e nou*

¹ A. M. B.—Ordinacions y Bandos 1571 fol. 58 vuelto.

² A. M. B.—Ordinacions y Bandos 1575-83 fol. 10.

redres, fet per instauració, reformatio e reparatio de la Uniuersitat del estudi general de la ciutat de Barcelona, contiene 66 capítulos, de los cuales el 25 trata de las clases de gramática. Se echa de ver que se sigue un orden parecido al que estableció el plan de estudios del año 1559, pero con disminución de las horas de clase y mudanza de los libros de texto.

Los estudiantes son clasificados en infimos, menores, medianos y mayores. La duración de las lecciones era de seis horas, de siete á diez por la mañana y de dos á cinco por la tarde. El orden de las clases era el siguiente:

Domingos y días festivos.

En dichos días, de siete á ocho de la mañana, habian de hacerles ejercicios y práctica: á los infimos, de Cato; á los menores, de las Epistolas de Ovidio; á los medianos, de Valerio Máximo ó de otro autor con beneplácito del rector, y á los mayores, de la Historia de Justino ó Suetonio Tranquillo ó Lucio Floro.

Estaba terminantemente prohibido á los maestros dar conferencias, esto es «tenir cambra ni exercici, axi en casa llur com fora della en altra part fora de la Universitat.»

RETÓRICA.—Para la enseñanza de esta asignatura, según las Ordenanzas del año 1559, se destinaban también ocho horas diarias como para la gramática, distribuidas del modo siguiente:

Mañana

de 7 á 8. Los Progymnasmas de Aphtoni, con ejercicios sobre la lección.

Mañana.

	INFIMOS.	MENORES.	MEDIANOS.	MAYORES.
De 7 á 8.—Lección de memoria del lib. 1 de Nohija.	Lecc. de memoria dada el día antes por la mañana.	Lecc. de memoria dada el día anterior mañana.	El lib. V de Nohija.	
De 8 á 9.—Discutir y conjugar.	Stiluxis de Erasmo.	Stiluxis: ejercicios.	Ejerc. del V de Nohija.	
De 9 á 10.—Concordancias.	Composición en latín.	Composición en latín.	Virgilio ó Horacio.	
<i>Tarde.</i>				
De 2 á 3.—Lecc. de memoria del día anterior.	Lecc. de memoria de la tarde del día anterior.	Lecc. de memoria de la tarde del día antes.	Cicero de Officiis.	
De 3 á 4.—Nohija: análisis y ejercicios.	Torencio: ejercicios.	Cicero, Epist. familiares: ejercicios.	Cic. epist. fam. ó ad Atticum.	
De 4 á 5.—Coloquios de Luis Vives.	Composición en latín.	Epistola en latín con ejercicios.	Epistola en latín con ejercicios.	

de 8 á 9. Quedábanse los estudiantes en el aula para repasar la lección y aprender de memoria.

de 9 á 10. El maestro había de explicar una oración de Cícero.

de 10 á 11. Repetición de dicha lección con ejercicios sobre la misma.

Tarde

de 2 á 3. El maestro les hacía dictar y argumentar según los preceptos explicados, y ejercicios.

de 3 á 4. Repetición de las lecciones de la mañana con ejercicios sobre las mismas.

de 4 á 5. Lección de griego con media hora de ejercicios.

de 5 á 6. Repetición y estudio de memoria.

Cuando los estudiantes se hallaban bien impuestos de las partes de la retórica, había de dedicar el maestro de 2 á 3 de la tarde del primer día á hacerles construir el exordio, al día siguiente la narración, al otro día la confirmación, después la refutación

y por último la peroración, examinando cada día de la semana hasta el sábado toda la composición. En dicho día, por la mañana, habían de repetir los estudiantes todas las lecciones de la semana. Por la tarde, de 2 á 6, habían de traer la composición de la oración hecha durante la semana y defenderla contra los impugnadores. El maestro había de hacerles declarar á menudo. Dos veces al año habían de declamar públicamente sobre un asunto piadoso ó de utilidad pública.

Las modificaciones que para la enseñanza de la Retórica introdujeron las *Ordnations e nou redres* del año 1629, se reducen á disminución de horas de clase y cambio de textos, conforme al siguiente plan:

Mañana

de 7 á 8. Lección de *Cícero de partitionibus oratoriae*, ó *ad Herennium*, ú otro libro con licencia del rector.

de 8 á 9. Examen de composiciones hechas sobre temas dados.

de 9 á 10. Lectura de una oración de Cicerón con explicación de su artificio.

Tarde

de 2 á 3. Lectura de algún libro de Quintiliano.

de 3 á 4. Repetición de la lección con ejercicios.

Cada lunes, después de la primera lección, el maestro había de dar á sus discípulos un tema ó argumento para hacer en casa una composición durante la semana, la cual había de ser corregida en la semana siguiente.

Los domingos y fiestas había de leerles algún libro de Tito Livio, ó Comentarios de Julio César.

El sábado por la mañana se repetían todas las lecciones de la semana. Por la tarde, divididos los alumnos en dos bandos, uno de los de un partido había de llevar una composición y defenderla contra los impugnadores del bando ó partido contrario, lo cual habían de hacer por semanas

alternadamente. Cada tres meses habían de declamar dos veces públicamente. El catedrático estaba obligado á leer una oración latina en presencia de los consellers y de la Universidad, al inaugurarse las lecciones de cada curso.

GRIEGO.—La cátedra de esta lengua fué establecida por las Ordenanzas de primero de septiembre de 1571, teniéndose en consideración «que nadie puede ser buen latino sin tener conocimiento de la lengua griega, y porque la mayor parte de las ciencias están escritas en griego se creyó que los que las profesaran habían de tener conocimiento de esta lengua».

HEBREO.—Las Ordenanzas de 1629 preceptúan también la enseñanza del hebreo, cuya cátedra había sido establecida en 1567 como necesaria para la inteligencia de la Sagrada Escritura.

ARTES Y FILOSOFÍA.—Por las primeras Ordenanzas de 1559 se dispuso que un doctor en artes enseñara dialéctica, lógica y física, cuanto pudiese en tres años, á tenor del siguiente plan de estudios:

Mañana

de 7 á 8. El *Trapezunci* ó introducciones de dialéctica.

de 8 á 9 después de haber almorzado, repetición de la lección.

de 9 á 10. Ejercicios sobre la lección.

de 10 á 11. Los estudiantes habian de argumentar unos contra otros sobre dicha lección.

Tarde

de 2 á 3. Lección de *Trapezunci*.

de 3 á 4. Repetición de la lección.

de 4 á 6. Los estudiantes divididos en dos bandos habian de argumentar unos contra otros sobre dicha lección.

Terminado por Navidad el *Trapezunci* el maestro habia de enseñarles en las mismas horas la *Isagoge* de Porfirio y después la *Lógica* de Aristóteles. En el segundo y tercer año siguientes habian de ser objeto de enseñanza los libros de Aristóteles por este orden: ocho de *Physica*, cuatro de

Coelo, después los de *Generacione et corruptione*, los cuatro libros de *Meteoris*, tres de *Anima*, y si sobraba tiempo en el tercer año la *Metaphysica* y algunas lecciones de Matemáticas. En el primer año los sábados, de 8 á 11 de la mañana, un discípulo habia de defender conclusiones sobre una materia vista durante la semana.

Los domingos y días festivos, de 7 á 8 de la mañana desde Navidad hasta Pascua de Resurrección, y de 6 á 7 desde Pascua y durante todo el verano, habia de darse á los alumnos una lección de Filosofía moral, leyendo los diez libros de las *Éticas* de Aristóteles.

Este reglamento duró hasta que en el año 1596 se establecieron seis cátedras, dos para cada curso, con el fin de que hubiese oposición y competencia entre maestros y estudiantes de los cursos simultáneos. Esta disposición, que cayó luego en desuso, fué restablecida por las Ordenanzas de 15 de octubre de 1629 y reiterada en otras de 20 de agosto de 1638. La ex-

periciencia, sin embargo, vino á demostrar que la ciudad, que sostenia seis cátedras de filosofía, no habia conseguido su objeto por ser los catedráticos casi siempre de una misma opinión. El Consejo de cien jurados en su consecuencia acordó en 21 de septiembre de 1662, que de las seis cátedras, tres fuesen para profesores de opinión tomista y tres para los de opinión no tomista. Este acuerdo, puesto en ejecución en 1663, causó serios disgustos en la Universidad, y el rey Felipe IV «para la quietud de ella y evitar discusiones entre los catedráticos en votar y proveer las cátedras», expidió en Buen Retiro la Real orden de 19 de junio de 1665, disponiendo «que los de filosofía tomistica las votaran sólo tomistas y las de no tomistas las votaran los no tomistas; que así mismo se hicieran unas listas ó memorias distintas de los unos y los otros en los libros de la Universidad y que concurrieran á la habilitación de los sujetos los tomistas por los tomistas, y los no tomistas por los no tomistas.»

TEOLOGÍA.—Según las Ordenanzas del año 1559 esta enseñanza, á cargo de tres doctores maestros en sagrada teología, estaba regulada del modo siguiente:

El 1.º de 8 á 9 de la mañana explicaba teología escolástica *Prima secundae* de Santo Tomás.

El 2.º de 9 á 10. Sagrada Escritura.

El 3.º de 4 á 5 de la tarde, la primera parte de Santo Tomás.

Los doctores escolásticos después de haber explicado las dos partes de Santo Tomás, habian de explicar las restantes, de suerte que en todo el trienio pudieran terminarse los cursos de teología escolástica y Sagrada Escritura. Cada sábado habia de haber conclusiones, y unas generales cada mes.

Doña Marina de Aragón y de Milá, hija del conde de Albayda, instituyó una cátedra de teología en el *Studi general*, dotándola con el sueldo anual de 50 libras, y mandando que se proveyera por oposición con exclusión de frailes—«*ques don per oppositio privantse tot genero de frares*»

—según así lo dispuso en su testamento de 29 de junio de 1560, de que da noticia el Dietari con fecha 22 de agosto de 1603.

En 29 de noviembre de 1567 los consejeros fundaron una nueva cátedra de Sagrada Escritura del Antiguo Testamento y al mismo tiempo otra de hebreo para la inteligencia de la Sagrada Escritura, de que antes se ha hecho mención. Tuvieron por objeto cumplir la promesa hecha por la ciudad á su obispo Don Guillem Cassador sobre la enseñanza eclesiástica que el *Studi general* había de dispensar al Seminario eclesiástico, que bajo dicha promesa el obispo había establecido en el *Studi*, según concordias y actos generales hechos y firmados por él y los consellers.

Desde el año 1596 eran seis las cátedras de teología, que las ordenanzas de 1629 conservaron clasificándolas en tres mayores: una de Sagrada Escritura, y dos de escolástica de Santo Tomás; y tres menores: una del Maestro de las Sentencias, otra de Durando y la última de algunos tratados de Santo Tomás.

Cada año habían de celebrarse doce actos ó conclusiones de teología por lo menos: seis á cargo de estudiantes matriculados, patrocinados por igual número de catedráticos, y seis á cargo de religiosos de conventos ó colegios de la ciudad, patrocinados por otros tantos doctores agregados. El vice-rector con fondos del *Studi* pagaba la impresión de las conclusiones, daba seis reales al defensor y otros tantos á su patrocinador, y cuatro á cada uno de los doctores que argüían ó disputaban.

CÁNONES Y LEYES.—Cuatro doctores en derecho civil y canónico estaban encargados de las cátedras de esta facultad según las Ordenanzas del año 1559.

Dos de ellos eran canonistas: uno de 9 á 10 de la mañana explicaba las *Decretales, tit. de rescriptis* y *post hora el tit. de sponsalibus*; otro por la tarde de 4 á 5 el *Sexto de las Decretales* y las *Clementinas, tit. de officio et potestate judicis delegati* y *post hora, el tit. de prae bendis*.

Los otros dos eran legistas: uno de 7 á 8 de la mañana explicaba el *Digestum*

vetus, tit. de rebus creditis, Et si certum petitur, y post hora el tit. de pignoribus; el otro por la tarde de 5 á 6 el *Infortiatum, tit. de vulgari et pupillari substitutione, y post hora el tit. de tutelis.*

Esto era respecto del primer año. En los siguientes habian de explicarse otras lecciones: los canonistas los títulos que designaban los catedráticos, y los legistas el *Digesto nuevo y el Código.*

El Consejo de cien jurados en 18 de octubre de 1567 acordó que se aumentara el número de clases de leyes y cánones y fuesen llamados doctores célebres de otras Universidades, puesto que redundaria en beneficio de los ciudadanos por ahorrarles los muchos dispendios que tenían que hacer si iban fuera de la ciudad, y evitarles los peligros que podían correr en los viajes. En su virtud los consellers en 21 de noviembre fundaron dos cátedras de leyes, una con el sueldo de 100 ducados para que la desempeñara Misser Mir, doctor de la Universidad de Lérida, y otra de 50 á cargo de Misser Antoni Oliba de la Vall

de Carol, tan sólo por dos años, y después de transcurridos habian de proveerse por oposición.

Según las Ordenanzas del año 1629 eran seis las cátedras de derecho: dos mayores, á saber, *Decretal y Digestum infortiatum* y cuatro menores, *Decreto, Digesto viejo, Instituta y Código.*

Cada año habian de celebrarse seis actos ó conclusiones, dos de derecho canónico y cuatro de derecho civil en la forma establecida para los de teología.

MEDICINA.—La enseñanza de las asignaturas propias de esta facultad por las Ordenanzas del año 1559 estaba confiada á tres doctores en medicina, que habian de explicar:

El 1.º de 7 á 8 de la mañana, *De natura humana*, de Hipócrates;

El 2.º de 1 á 2 de la tarde, el libro titulado *Introductio seu medicus Galeno descriptus*, y

El 3.º de 2 á 3, las *Institutiones artis medici Galeni.*

Los lunes ú otro día de la semana, me-

nos los sábados, habían de defenderse conclusiones. Una ó dos veces al año había de hacerse anatomía. En los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, los catedráticos estaban obligados á ir á herborizar con los alumnos, que habían de solicitarlo dos días antes de domingo ó día de fiesta. En su lugar podían proporcionarles un herbolario de confianza. Habían de seguir siempre la descripción de Dioscórides.

Se estableció por las Ordenanzas de 1629 que la enseñanza fuese trienal. Las cátedras eran seis: tres mayores y tres menores.

En las tres mayores habían de explicarse: en el primer año, los libros *de morbo et synthomate*; en el segundo, dos libros *de differentiis februm* de Galeno, y en el tercero, algún libro *de methodo*, ó el primero *de curatione februm ad glavinem*, y el tercero de Paulo Cegineta, ó alguno de *compartitione medicamentorum* de Galeno. Después de algún tratado de indicaciones curativas, habían de explicarse curaciones particulares.

En cuanto á las tres menores, en la una debía tratarse *de natura humana, de temperamentis, y de naturalibus facultatibus*, en otra de Hypócrates explicando los *Aforismos*, y en otra de *Anatomia*.

Se conservó la cátedra de cirugía instituida en el año 1596. Al catedrático que hacia anatomías se le pagaba un ducado por cada una. No podían hacerse más de diez anualmente.

MATRÍCULA. — Los estudiantes, según las Ordenanzas del año 1629, eran examinados por el vice-rector y dos doctores adjuntos, quienes daban al secretario una certificación, si resultaban aprobados. Cada estudiante en este caso prestaba juramento de obedecer al rector, vice-rector y catedráticos, y pagaba dos reales por la matrícula, que el secretario extendía en un libro. Los dos reales eran distribuidos del modo siguiente: seis dineros para el rector, ocho dineros para el vice-rector, seis dineros para el secretario, cuatro dineros para el *racional* ó contador y un sueldo para cada uno de los dos bedeles.

CURSO.—La abertura del curso tenía lugar el día 9 de septiembre para los que estudiaban gramática y filosofía, y el 5 de octubre para los de facultad, y terminaba el 24 de junio. Los jueves eran días de asneto para estos últimos. Los días feriados eran los mismos que estaban señalados para la Audiencia y Consejo Real, y además desde el jueves lardero hasta el primer día de cuaresma.

GRADOS.—Se daban los grados de bachiller, licenciado, doctor y maestro en artes. Según las Ordenanzas de 1629, en la Universidad no podía haber más de 80 doctores colegiados: veinte de teología, veinte de derecho civil y canónico, quince de medicina y veinticinco maestros en artes, quienes habían de examinar á todos los que querían recibir los susodichos grados.

Los graduandos habían de dar propinas. Pueden citarse como ejemplo las que se establecieron para el grado de maestro en artes en las Ordenanzas del año 1559.

Cada graduando daba para la *caja* de

la Universidad dos ducados, al *canciller*, si estaba presente en el grado, dos ducados, y si no se hallaba presente daba un ducado al que hacía sus veces, al *rector* un ducado, al *padrino* un ducado, á cada *examinador* seis reales y un par de *guantes* del valor de un real, á cada *maestro en artes* de la Universidad ó agregado á ella, que se hallara presente, un par de *guantes* de un real, al *notario* por el acta un ducado y al *bedel* cinco sueldos. Estaban libres de pago los de las cuatro órdenes mendicantes, los jesuitas y los pobres en cuanto probaran su pobreza.

Por las Ordenanzas de 1629 se dispuso respecto del particular, que el graduando había de dar al *canciller*, *rector*, *librero*, *padrino*, á los cuatro *examinadores* y al *notario* la cantidad de veinte reales por persona; catorce reales á cada uno de los *dieciocho* doctores y al *racional* ó *contador*; doce á la *caja*; seis para los *estudiantes* pobres, y *veintiocho* á cada uno de los dos *bedeles*.

El examen para el grado de maestro en

artes, según las Ordenanzas del año 1559, se verificaba del modo siguiente: el padrino por medio del rector hacía la presentación del graduando al canciller y á cuatro examinadores, á cuya benevolencia lo recomendaba por medio de un breve discurso en latín sobre su saber y buenas costumbres y después se separaba.

El canciller en presencia del notario abría luego tres veces el libro de Aristóteles, y á la tercera vez señalaba dos puntos, el primero del volumen que contenía toda la lógica de Aristóteles, y el segundo de los libros de física, etc., para interpretar un capítulo respectivamente. Le daban luego 24 horas de tiempo para la preparación de dos lecciones, que había de explicar ante el canciller y los examinadores. Después le examinaban sobre lo que bien les parecía de Aristóteles, y si le aprobaban se le confería el grado con solemnidad.

Este acto tenía lugar al día siguiente. Colocado el graduando entre el canciller y el rector, y acompañado de sus amigos

y otras personas, se dirigía al cabildo de la Seu. Allí de pie y desenubierta la cabeza, ante el notario el graduando pedía al canciller el grado de maestro en artes. Entonces el canciller le ponía en la cabeza un birrete con borla azul—*un barret ab floch blau*—le admitía *ad osculum patris* y le recibía el juramento de ser fiel muy obediente á la Iglesia romana, al canciller y al rector, y procurar el bien á la Universidad. Terminada esta ceremonia y cubierta la cabeza con el birrete volvía con el mismo acompañamiento á la Universidad, en donde daba gracias con un breve discurso en latín.

En las Ordenanzas del año 1629 se echa de ver alguna mudanza respecto del examen y colación del grado de maestro en artes.

La solemnidad se verificaba en el Salón de actos del *Studi*. Reunidos en el día señalado los cuatro colegios de la Universidad, el graduando acompañado de su padrino pedía al canciller con un discurso en latín, el grado y las insignias de maes-

tró en artes. Se levantaba luego un parainfo, que le recomendaba como digno de lo que había pedido. El canciller proponía al graduando una cuestión sobre materia agradable, y éste la trataba brevemente, terminado lo cual el canciller pronunciaba solemnemente el grado y daba al padrino facultad de publicarlo y entregar al graduando las insignias de maestro en artes, tomándole antes el rector el juramento de costumbre con la profesión de fe.

El padrino con el graduando subía á un púlpito, publicaba el grado de maestro y le entregaba las insignias de costumbre, después de lo cual el maestro daba en latín gracias á Dios, al canciller, al rector, al padrino y á la Universidad por los beneficios recibidos.

Acabado el acto salía la Universidad, sin los convidados, acompañando al maestro hasta su casa. Abrían la marcha trompetas y ministriles, iban después los bedeles con las mazas altas, y junto á ellos el vicescanciller á la derecha, el rector á la izquierda y en el centro el graduado con

las insignias. Seguían los doctores en teología, derecho, medicina y los maestros en artes por orden de antigüedad de dos en dos, y el padrino colocado en medio de los teólogos más antiguos. Tras de los doctores iban los bachilleres y estudiantes.

Todos se dirigían á pie á la Seu en donde entraban por la puerta principal y subían hasta el altar mayor para orar. Allí el maestro daba gracias á Dios por las mercedes recibidas. Luego salían de la Seu por la misma puerta, subían á caballo y acompañaban al maestro á su casa pasando por las calles y plazas principales. El maestro obsequiaba á los doctores allí presentes con un refresco dando á cada uno, según dicen las Ordenanzas:

«un platillo de confits ab un marsapa y una costra de pinyonada de sucre y altra de citronat o carabassat, e altrament com millor fer ho voldra.» Les despedía dando gracias á los que le habían acompañado por el favor y cortesía que le habían dispensado.

Los grados de doctor cuando se conferían con solemnidad, conforme á las Ordenanzas de 1629, seguían la misma norma.

PROVISIÓN DE CÁTEDRAS.—Respecto de la provisión de cátedras no se siguió una regla general uniforme.

Según las ordenanzas de 22 de septiembre de 1559 se proveyeron todas las cátedras de la Universidad y con ellas las de artes, *sin oposición*, en las personas que la ciudad tuvo á bien nombrar. Se dispuso así mismo que las cátedras habian de ser anuales, á excepción de las de artes y teología, que fueron declaradas trienales, mandándose que se dieran después por oposición.

Por las Ordenanzas de 1629 se dispuso que todas las cátedras de teología, derecho y medicina se dieran por oposición por tres años, pero las cátedras mayores podían ser confirmadas sin necesidad de nueva oposición á favor de los que las tenían.

El día dos de mayo se habian de anun-

ciar las oposiciones para la provisión de las cátedras vacantes. Los opositores habian de comparecer el día primero de junio á la presencia de los consellers y del rector para celebrar dichas oposiciones.

Comparecian los opositores en el indicado día, y el rector les daba los puntos relativos á la cátedra vacante. Un muchacho menor de siete años á la vista de todos ponía tres agujas en un libro, y el rector escogía de los tres puntos el que le parecia mejor, sobre el cual los opositores sin auxilio de nadie habian de preparar una lección para explicarla al día siguiente en tres cuartos de hora por lo menos, delante de los consellers, del rector, doctores y otros. Después se reunían los consellers, con el rector, el racional ó contador, los cuatro consillarios, y el secretario de la Universidad, quien ponía en una caja los nombres de los doctores, que habian oído las lecciones, hasta el número de veinte, y si no llegaban, entonces echaba mano de los bachilleres, que no podían ser parientes ni afines de los opositores hasta el cuar-

to grado. Un muchacho sacaba de la caja once nombres, y veintiuno si la oposición era de derecho. Estos eran los jueces, que después de prestado juramento y oída la sentencia de excomuni6n, como garantia de que obrarian con justicia, daban su voto en presencia de los consellers, del rector, del racional, de los cuatro consillarios y del secretario, y era declarado catedrático el que habia obtenido mayoría de votos.

CATEDRÁTICOS.—Hacian profesi6n de fe los lectores y catedráticos al empezar sus lecciones. Si dejaban de darlas 6 no llenaban el tiempo prefijado para cada una de ellas, incurrian en la multa de diez reales cada vez que cometian una falta, que era anotada en un libro por el bedel mayor.

Además de los catedráticos ordinarios era permitido enseñar en la Universidad á los llamados *lectors aventurers* en las Ordenanzas de 1559, y *lectors de conductes* en las de 1629, 6 sea catedráticos extraordinarios. Las primeras reconocen la utilidad de los mismos por servir de estímulo

á la emulaci6n avivando el celo de los catedráticos ordinarios. No podian enseñar las mismas asignaturas que se cursaban en la Universidad.

III

Régimen del *Studi general*.

CANCELLER.—Estaba al frente del *Studi general* el canceller, que, según las Ordenanzas del año 1559, lo era el obispo de Barcelona. Tenía por cargo principal el conferir los grados de maestro en artes y doctor en todas las facultades. Una vez traspasó el círculo de sus atribuciones haciendo prender y encerrar en la cárcel episcopal al catedrático Pere Font por haber ido con algunos estudiantes á ver una comedia que se representó en el hospital en la tarde del día de Todos los Santos del año de 1596, de lo cual se quejó á los consellers una comisión de catedráticos que acudió á ellos para que procuraran reme-

diarlo ¹. Este cargo fué confirmado por las Ordenanzas de 1629 al obispo de Barcelona.

CONSERVADOR.—Por las Ordenanzas del año 1559 fué nombrado conservador Don Carlos de Cardona, prior del monasterio de Santa Ana, para que perpetuamente protegiera y defendiera al *Studi general*, á maestros, lectores, regentes y todos los demás oficiales y estudiantes del mismo, procurando que sus Ordenanzas fuesen cumplidas. Este cargo fué anejo al priorato de Santa Ana.

RECTOR.—Al rector incumbía el gobierno de la Universidad y de él dependían los maestros, lectores y regentes, así como los estudiantes y oyentes. Este cargo, según las Ordenanzas de 1559, duraba un año. Fué nombrado entonces rector Cosme Damiá Hortolá, á quien Felipe II envió como teólogo al Concilio de Trento, y le nombró después abad de Vilabertran.

El rector exigía las penas y multas en

¹ A. M. B.—Dieiari fol. 21.

que incurrian los lectores y regentes por no leer ó por no leer toda la hora completa. De estas multas y penas había de llevar una cuenta para hacer la deducción debida al pagarse los sueldos. Exigia también las multas en que incurrian los estudiantes.

En 1567 se dispuso que fuese elegido por durante un bienio alternativamente un teólogo, un legista ó canonista, un médico y un artista. La toma de posesión consistía en prestar homenaje de boca y de manos en poder del Conseller *en cap* ó en orden primero, que lo aceptaba por sí y en nombre de sus compañeros ¹.

Por las Ordenanzas de 1629 se dispuso, que la elección de rector tuviera lugar cada bienio, debiendo recaer en persona eclesiástica del clero secular, y á ser posible constituida en dignidad eclesiástica, que fuese mayor de 36 años, natural de Cataluña, doctor agregado á uno de los

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1568 fol. 92 vuelto.

colegios de la Universidad ó *Studi general*, y que no tuviese cátedra en ella.

Señalado el día para la elección, se reunían los doctores colegiados con el cancellor y el rector. Elegidos por ellos seis doctores, dos por cada facultad, y dos maestros en artes, juntamente con el cancellor y el rector, proponían para dicho cargo, mediante escrutinio, á tres doctores agregados, uno de los cuales era nombrado rector acto seguido por los consejlleres.

VICE RECTOR Y CONSEJOS.—Para suplir al rector en sus ausencias y enfermedades era elegido el vice-rector, que no podía tener menos de 30 años.

En las mismas Ordenanzas de 1629 se halla prevenido que habían de ser elegidos para cada bienio cuatro consiliarios del rector, ó sea un doctor por cada facultad y un maestro en artes.

Las cuatro facultades reunidas cuando el rector las había convocado, formaban el Consejo general. De dicho Consejo eran elegidos cada bienio 24 doctores y maes-

tros en artes, y además un estudiante por cada facultad, no menor de 16 años, los cuales constituían el Consejo particular.

RACIONAL.—Para la buena administración de los fondos de la Universidad se creó en el año 1596 el cargo de *racional* ó contador, que fué confirmado por las Ordenanzas del año 1629, asignándosele el sueldo de 25 libras anuales, además de las propinas que le correspondían por razón de su cargo.

SECRETARIO.—Por dichas Ordenanzas fué nombrado secretario perpétuo de la Universidad el que lo era de la casa y Consejo de ciento, el cual había de intervenir en todos los consejos, exámenes, grados, agregaciones, oposiciones á cátedras y en general en todos los actos pertinentes á la Universidad, de que había de levantar las correspondientes actas y escribirlas en un libro, que había de llevar además del de matrícula.

BEDELES.—La Universidad ó *Studi general* tenía dos bedeles, cuyo nombramiento estaba reservado á los consellers.

Habían de ser catalanes, habitantes en Barcelona, y saber leer y escribir. Sus obligaciones eran: dar con una campana la señal de la hora de empezar las lecciones, cerrar las aulas luego de haber salido de ellas los catedráticos, visitarlas á menudo, conservarlas limpias, notificar al rector las faltas que hicieran los catedráticos no dando las lecciones, ó dándolas en menos tiempo del señalado, las en que incurrieran los estudiantes, comunicar las órdenes que recibieran del rector y asistir con las gramallas y mazas á las conclusiones, oposiciones y otros actos solemnes.

IV

Fiestas

La antigua Universidad de Barcelona contaba en su historia tres fiestas solemnes, de índole esencialmente distinta: religiosa, literaria y civil.

RELIGIOSA.—Los consellers, accediendo á las súplicas de la Universidad, de todas las facultades y colegios de ella, hicieron publicar un pregón el día 21 de noviembre del año 1618 por el cual se anunciaba que el 25, día de Santa Catalina, que era domingo, se celebraría en la catedral gran fiesta en honor de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, en cuyo acto los doctores de la Universidad

prestarían juramento de defender siempre dicho misterio ¹.

La ciudad de Barcelona se asoció á dicha fiesta por medio de iluminaciones durante tres días consecutivos, empezando la víspera de dicha fiesta. .

Salieron de la Universidad los doctores en traje académico, es decir, «ab ses beques y capirots», y acompañados de música se dirigieron por la Puertaferriosa al palacio del obispo y de allí á la catedral. Se sentaron en el coro entre los canónigos y beneficiados. Allí había también los obispos de Barcelona y de Urgell.

El arzobispo de Tarragona, D. Juan de Moncada, celebró de pontifical y predicó el obispo de Tortosa, que era á la sazón diputado del general de Cataluña. El virrey con el Consejo Real estaba á la parte derecha en el altar mayor, los consellers á la izquierda y los diputados en medio, frente á dicho altar.

¹ A. M. B.—Ordinacions y Bandos 1515 á 1622 fol. 79.

Terminado el sermón, los doctores desde el coro subieron al altar mayor y allí prestaron juramento poniendo la mano sobre un misal y un papel dorado donde estaba la siguiente fórmula:

«Ego N. Doctor vel magister in tali vel tali facultate, juro Deum et Sancta quatuor Evangelia, me semper deffensurum immaculatam conceptionem Purissimae Virginis Mariae dum michi vita comes fuerit, sic promitto, sic juro et ita deffendam.»

Terminado el oficio los consellers precediendo al virrey le acompañaron, según costumbre, hasta la puerta, yendo á su lado izquierdo el conseller en cap, y detrás de ellos los del Consejo Real.

Por la tarde del mismo día los caballeros celebraron la fiesta en la plaza del Born. Los premios fueron llevados á la capilla de la Concepción ¹.

LITERARIA.—Con el fin de realzar la

¹ A. M. B.—Dietari.

enseñanza y alentar á los alumnos, el rector y los catedráticos de la Universidad pidieron al consistorio una subvención para poder celebrar una fiesta literaria. El día 14 de julio del año 1700 los consellers hicieron la debida proposición al Consejo de cien jurados, que acordó dar la cantidad de 275 libras por una vez para sufragar los gastos ¹.

A las cinco de la tarde del día primero de septiembre los consellers fueron con gran ceremonia á la Universidad, en cuyo primer patio se habian levantado tableros, gradas y tribunas. Entre otros adornos habia un dosel de terciopelo con dos cuadros con los retratos del rey y de la reina.

Empezó la función con una «loa representada ab apariencias y musica» dedicada á los reyes, la cual duró por espacio de media hora. Luego se dieron varios asuntos para componer en versos de dife-

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1700 fol. 75.



rentes metros, en latin, castellano y catalán. Después se procedió á la repetición, exposición y explicación de diferentes epistolas de Cicerón, versos de Virgilio y de otros poetas. La fiesta terminó así que se hubo dado lectura á los asuntos. Se celebró también en los días 2, 3 y 4 del mismo mes. Como que resultó ser insuficiente la asignación señalada, en 13 de dicho mes se acordó por el Consejo pagar el exceso de los gastos ¹.

CIVIL.—En el año 1702 celebró también la Universidad los desposorios y venida á Barcelona de Felipe V y su consorte Maria Luisa Gabriela de Saboya. Catedráticos, graduados y estudiantes montados en briosos caballos se juntaron en la Universidad el día 12 de noviembre. Salió el cortejo dispuesto en esta forma: delante iban timbales, ministriles y clarines, seguían los dos maceros con sus cotas azules y con

¹ A. M. B.—Deliberaciones 1700 fol 219 y Dietari.

sus mazas, venían luego los estudiantes ordenados de dos en dos por facultades y con hachas encendidas en las manos, distribuyendo entre la multitud muchos versos impresos en varios metros y en diferentes lenguas celebrando el desposorio y arribo de los reyes á esta ciudad.

Seguía el carro triunfal tirado por seis yeguas enjaezadas con brillantes telas. El carro era á manera de navio, cuyo cuerpo principal estaba rodeado de una balaustrada de oro y plata sobre fondo carmesí. Un solio á manera de popa se levantaba sobre ella con molduras pintadas, enlazadas con florones de oro y plata sobre fondo de varios colores. En la parte interior, sobre el llano de la balaustrada, había cuatro gradas á cada lado y en medio una puerta para salir á la representación que había de hacerse sobre el mismo llano. Nueve muchachos encargados de ella iban vestidos con los trajes propios de la deidad que cada uno representaba con sus insignias. Júpiter estaba sentado debajo del solio, coronada su cabeza con una dia-

dema, los rayos en una mano, y en la otra el cetro. Los demás que representaban á Cupido, Venus, Apolo, Juno, Marte, Minerva, Mercurio y Diana, hallábanse sentados en las gradas, cuatro á cada parte. Músicos y cantores, que habian de hacer también su papel en la representación, estaban dentro del carro. Este se hallaba montado sobre cuatro ruedas pintadas de verde, matizadas de oro y plata.

Detrás del carro seguian los graduados de todas las facultades con sus insignias doctorales y con hacha, montados en caballos enjaezados según el capricho y gusto de cada uno. Cerraba el cortejo el vice rector de la Universidad que llevaba un pendón blanco con la imagen de San Olegario, y los cuatro cordones que del mismo pendían los llevaban los cuatro decanos.

En esta disposición se dirigieron al palacio, y al llegar el carro frente al balcón en donde estaban los reyes, se detuvo y los que figuraban las deidades, que eran alumnos de la clase de retórica, empeza-

ron la representación de la *loa*, que fué muy aplaudida. Después de esto dando la vuelta por las calles principales fueron á la Universidad, de donde habian salido ¹.

JOSÉ BALARI Y JOVANY.

¹ Festivas demostraciones y magestuosos obsequios con que el muy ilustre y fidelísimo consistorio de los diputados y oydores del Principado de Cataluña celebró la dicha que llegó á lograr con el deseado arribo y feliz himeneo de sus católicos reyes, etc., pág. 162 y siguientes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DE LA
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTRO DE FOMENTO

Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.

SECCIONES DEL PLENO

PRESIDENTES.

- PRIMERA: *Primera enseñanza.*— Excmo. Sr. Conde de Torreánaz.
- SEGUNDA: *Segunda enseñanza.*— Excmo. Sr. Marqués de Pidal.
- TERCERA: *Facultades.*— Excmo. Sr. D. José Calvo y Martín.
- CUARTA: *Escuelas de Ingenieros industriales, Artes y Oficios, Comercio, etc.*— Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
- QUINTA: *Escuelas de Bellas artes, Arquitectura, etc.*— Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.

COMISIÓN PERMANENTE

- Presidente.*— El del Consejo.
- SECCIÓN 1.^a *Presidente.*— Ilmo. Sr. D. Mariano Viscasillas.
- 2.^a Id. Excmo. Sr. Marqués de Pidal.
- 3.^a Id. Ilmo. Sr. D. Matías Barrio y Mier.
- 4.^a Id. Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
- 5.^a Id. Excmo. Sr. D. Emilio Nieto y Pérez.
- 6.^a Id. Ilmo. Sr. D. Francisco Bergamín.

CONSEJEROS ELEGIDOS POR LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA¹.

- Por la Facultad de Filosofía y Letras.*— Ilmo. Sr. D. Mariano Viscasillas.
- Por la de Derecho.*— Ilmo. Sr. D. Matías Barrio y Mier.
- Por las de Medicina y de Farmacia.*— Excmo. Sr. D. Fausto Garagarza.
- Por la de Ciencias.*— Ilmo. Sr. D. Gonzalo Pintero.
- Por la Escuela de Ingenieros Industriales.*— Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga.
- Por la de Bellas Artes.*— Excmo. Sr. D. Emilio Nieto y Pérez.
- Por la de Arquitectura.*— Ilmo. Sr. D. Francisco Aparici.
- Por las de Comercio.*— Ilmo. Sr. D. Francisco Bergamín.
- Por las de Artes y Oficios.*— Excmo. Sr. D. Víctor Belaguer.
- Por la segunda enseñanza de Barcelona.*— Ilmo. Sr. D. Antonio Hernández Fajarnés.
- Por la primera enseñanza de Barcelona.*— Ilmo. Sr. D. Agustín Sardá y Llovería.

¹ Sólo se incluyen los que lo son por institutos oficiales existentes en el distrito universitario de Barcelona.

INSPECTORES GENERALES.

Excmo. Sr. D. Ramón Larroca.

Ilmo. Sr. D. Atanasio Morlesin.

SECRETARIO GENERAL.

Ilmo. Sr. D. Alejandro de Castro.

SENADOR POR LA UNIVERSIDAD.

Excmo. Sr. Marqués de Magaz.

DISTRITO UNIVERSITARIO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

Excmo. Sr. D. Manuel Duran y Bas.

VICE-RECTOR.

Ilmo. Sr. D. Joaquín Rubió y Ors.

SECRETARIO GENERAL.

Sr. D. Francisco de Paula Planas y Font.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Esta Facultad, cuyos estudios son antiguos, quedó establecida con solo el primer nombre abrazando la segunda enseñanza elemental y la de ampliación, por el artículo 8.º del Real Decreto de 17 de Septiembre de 1845. Actualmente existe en virtud del art. 31 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

El plan de estudios por qué se rige es el del Real Decreto de 13 de Agosto de 1880 con las modificaciones introducidas por los de 2 de Septiembre de 1883 y 14 de Agosto de 1884 que reforman el primer grupo ó ampliación de la Facultad de Derecho, y por el de 30 de Agosto de 1895 que modificó el estudio de la Literatura griega y latina y de sus lenguas respectivas.

DECANO.

Dr. D. Joaquín Rubió y Ors.

SECRETARIO.

Dr. D. Delfín Donadiu y Puiguan.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS.

Dr. D. Federico Schwarz y Luna.
 » » José Franquesa y Gomis.

PROFESORES AUXILIARES INTERINOS.

Dr. D. Jaime Pomar y Fuster.
 » » Luis Segalá y Estalella.

Nota:—La Cátedra de Literatura general y española, vacante, la desempeña el Auxiliar numerario D. Federico Schwartz y Luna.

CURSO DE 1895 á 1896.

ENSEÑANZA OFICIAL.

Alumnos, 52.

Matrículas de honor.	4
Inscripciones ordinarias.	115
Id. extraordinarias.	6

ENSEÑANZA PRIVADA.

Alumnos, 40.

Convocatoria de Enero.	8 inscripciones.
Id. de Junio.	81
Id. de Septiembre.	20

Asignaturas

Catedráticos numerarios.

Historia Universal 1. ^{er} curso.	Dr. D. Joaquín Rubió y Ors.
Lengua Griega.	» Ramon Manuel Garriga.
Historia crítica de España.	» Inocencio de la Vallina y Subirana.
Literatura Griega.	» José Balari y Jovany.
Lengua hebrea.	» Delm. Donadín y Puigmar.
Historia Universal 2. ^o curso.	» Rafael Bocanegra y González.
Literatura general. }	» Antonio Rubió y Luch.
Literatura española. }	
Metafísica 1. ^{er} curso. }	» José Daurella y Rull.
Metafísica 2. ^o curso. }	
Lengua y Literatura latina.	» Manuel Soriano y Sánchez.
Ampliación para el Derecho.	
Metafísica.	» José Danrella y Rull.
Literatura general y española	»
Historia crítica de España.	» Inocencio de la Vallina y Subirana.

EXÁMENES

Enseñanza oficial.

Ordinarios.—Sobresalientes, 23.—Notables, 23.—Buenos, 17.—Aprobados, 21.—Suspensos, 2.

Extraordinarios.—Sobresalientes, 1.—Notables, 1.—Buenos, 4.—Aprobados, 8.—Suspensos, 1.

Enseñanza privada.

Convocatoria de Enero.—Buenos, 3.—Aprobados, 3.

Convocatoria de Junio.—Sobresalientes, 5.—Notables, 6.—Buenos 7.—Aprobados, 7.—Suspensos, 3.

Convocatoria de Septiembre.—Sobresalientes, 1.—Notables, 4.—Buenos, 10.—Aprobados, 6.—Suspensos, 2.

GRADOS DE LICENCIADO.

Sobresalientes, 9.—Aprobados 10.

CURSO DE 1896 á 1897.

Alumnos, 49.

Matriculas de honor. . . 3 inscripciones.

Id. ordinarias. . . 90 . . .

Id. extraordinarias. 7 . . .

FACULTAD DE DERECHO.

Esta Facultad, cuyos estudios son también antiguos, quedó organizada con el nombre de Facultad de Jurisprudencia por el art. 13 del citado Real decreto de 17 de Septiembre de 1845, y hoy existe en virtud del 31 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

El plan de estudios por qué se rige actualmente es el fijado por Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

DECANO.

Dr. D. Francisco de Sales Jaumar y Andreu.

SECRETARIO.

Dr. D. Antonio José Pou y Ordinas.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS.

- Dr. D. Juan de Arana y de la Hidalga.
 > > Antonio Torrents y Torres.
 > > Gonzalo M.^a de Jaumar.
 > > José de Palau y de Huguet.

PROFESORES AUXILIARES SUPERNUMERARIOS.

- Dr. D. Pedro Garriga y Folch.
 > > Isaac Galceran y Cifuentes.

Nota.—Las asignaturas de Derecho civil español común y foral y de Derecho penal de que son titulares los Doctores D. José M.^a Planas y Casals y D. Juan Coll y Pujol, los cuales se encuentran en situación de excedentes por haber sido elegidos Diputados á Cortes y tener aceptado el cargo, las desempeñan respectivamente los Profesores Auxiliares numerarios, señores Torrents y Arana.

Asignaturas.

Elementos de Derecho natural. . .
 Instituciones de Derecho romano. . .
 Economía política y estadística. }
 Elementos de Hacienda pública. }
 Historia general del Derecho español }
 Instituciones de Derecho canónico. }
 Derecho político y administrativo. }
 Derecho civil español común y foral. }
 Derecho mercantil. }
 Derecho penal. }
 Derecho internacional público y privado. }
 Procedimientos judiciales. . . }
 Práctica forense. }

Profesores Numerarios

Dr. D. Fran.^{co} de Sales Jaumar y Andreu.
 > > Antonio José Pou y Ordinas.
 > > José Domenech y Coll.
 > > Juan Permanyer y Ayats.
 > > José Estanyol y Colom.
 > > Jesús Sánchez Diezma.
 > > Angel Bas y Amigo.
 > > Modesto Falcon y Arodi.
 > > Manuel Duran y Bas.
 > > Juan de Dios Trias y Giró.
 > > Magin Fábrega y Cortés.

CURSO DE 1895 à 1896.

ENSEÑANZA OFICIAL.

Alumnos, 535.

Matriculas de honor.	50
Inscripciones ordinarias.	1647
Id. extraordinarias.	84

ENSEÑANZA PRIVADA.

Alumnos, 728.

Convocatoria de Enero. 401 inscripciones.	
Id. de Junio. 819	•
Id. de Septiembre. 215	•

EXÁMENES

Enseñanza oficial.

Ordinarios.—Sobresalientes, 188.—Notables, 280.—Buenos, 317.—Aprobados, 402.—Suspensos, 179.

Extraordinarios.—Sobresalientes, 12.—Notables, 11.—Buenos, 53.—Aprobados, 130.—Suspensos, 83.

Enseñanza privada.

Convocatoria de Enero.—Sobresalientes, 6.—Notables, 13.—Buenos, 35.—Aprobados, 123.—Suspensos, 66.

Convocatoria de Junio.—Sobresalientes, 13.—Notables, 46.—Buenos, 117.—Aprobados, 223.—Suspensos, 193.

Convocatoria de Septiembre.—Sobresalientes, 16.—Notables, 32.—Buenos, 74.—Aprobados, 175.—Suspensos, 115.

GRADOS DE LICENCIADO.

Sobresalientes, 21.—Aprobados, 68.—Suspensos, 3.

CURSO DE 1896 à 1897.

Alumnos, 508.

Matriculas de honor.	37 inscripciones.
Id. ordinaria.	1457
Id. extraordinaria.	29
	1523

Nota.—Van comprendidas 9 inscripciones ordinarias de Notaría.

FACULTAD DE MEDICINA.

Por el artículo 13 de la Ley de 17 de Septiembre de 1845 se estableció la Facultad de Medicina, disolviéndose la que hasta entonces había sido Facultad de Ciencias Médicas y había sustituido á anteriores enseñanzas análogas. Hoy existe en virtud del artículo 31 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Se rige por el plan de estudios de 16 de Septiembre de 1886.

DECANO.

Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Giné y Partagás.

SECRETARIO.

Dr. D. Gil Saltor y Lavall.

Asignaturas.

<i>Anatomía general y descriptiva, primer curso.</i>	}	Dr. D. Carlos de Siloniz y Ortíz.
<i>Histología é Histoquímica, normales. Anatomía patológica.</i>		
<i>Técnica anatómica, primero y segundo curso.</i>	}	, Carlos Calleja y Borja-Tarrius.
<i>Anatomía general y descriptiva, segundo curso.</i>		
<i>Fisiología humana teórica y experimental.</i>	}	, Antonio Biera Villaret.
<i>Higiene privada é Higiene pública.</i>		
<i>Patología general con su clínica.</i>	}	, Mariano Batlles y Beltrán de Lis,
<i>Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar.</i>		
		, Ramón Coll y Pujol.
		, Rafael Rodríguez Méndez.
		, Jaime Pi y Suñer.
		, José Antonio Massó y Llorens.

Catedráticos numerarios.

Dr. D. Carlos de Siloniz y Ortíz.
, Carlos Calleja y Borja-Tarrius.
, Antonio Biera Villaret.
, Mariano Batlles y Beltrán de Lis,
, Ramón Coll y Pujol.
, Rafael Rodríguez Méndez.
, Jaime Pi y Suñer.
, José Antonio Massó y Llorens.

PROFESORES CLÍNICOS.

- Dr. D. Francisco de Sojo y Batlle.
 „ „ Manuel Ribas y Perdigó.
 „ „ Francisco Carbó y Paloy.

PROFESORES AUXILIARES.

- Dr. D. Francisco de Sojo y Batlle.—Numerario.
 „ „ Francisco J. Vilató y Basols.—Numerario.
 „ „ Manuel Ribas y Perdigó.—Supernumerario.
 „ „ Enrique Corminas y Moreu.—Supernumerario.
 „ „ Pablo Griñan y Carbonell.—Supernumerario.
 „ „ Antonio Riera y Villaret.—Interino.
 „ „ Valentin Carulla y Margenat.—Interino.
 „ „ Manuel Durán y Ventosa.—Interino.
 „ „ Claudio Sala y Pons.—Interino.
 „ „ Enrique Ribas y Ribas.—Interino.

AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS.

- Dr. D. Francisco Domenech y Maranges.
 „ „ Jaime Queraltó y Ros.
 „ „ Valentin Carulla y Margenat.

Asignaturas

- Patología quirúrgica.*
Patología médica.
Obstetricia y Ginecología.
Anatomía topográfica y Medicina operatoria con su clínica.
Clínica quirúrgica, primero y segundo curso.
Clínica médica, primero y segundo curso.
Clínica de Obstetricia.
Insuficiencias de la infancia con su clínica.
Medicina legal y Toxicología.

Catedráticos numerarios.

- Dr. D. Juan Giné y Paragás.
 „ „ Nicolás Homs y Pascuets.
 „ „ Joaquín Bonet Amigó.
 „ „ Antonio Morales Pérez.
 „ „ Gil Salvor Lavall.
 „ „ Bartolomé Robert Yarzabal.
 „ „ Miguel A. Fargas Roca.
 „ „ Andrés Martínez Vargas.
 „ „ Ignacio Valenti Vivó.

DIRECTOR DE TRABAJOS ANATÓMICOS.

Dr. D. Antonio Riera y Villaret.

DIRECTOR DE MUSEOS ANATÓMICOS.

Dr. D. Enrique Corminas y Moreu.

AYUDANTE DEL DIRECTOR DE MUSEOS ANATÓMICOS.

Licenciado D. Francisco Cavaller y Mengual.—Interino.

ESCUULTOR ANATÓMICO.

Dr. D. Laureano Coll y Soler.

AYUDANTE DEL ESCULTOR ANATÓMICO.

D. Torcuato Tasso y Nadal.—Interino.

CURSO DE 1895 á 1896.

ENSEÑANZA OFICIAL

Alumnos, 465.

Matriculas de honor. 33

Inscripciones ordinarias. 1690

ENSEÑANZA PRIVADA.

Alumnos, 510.

Convocatoria de Enero. 348 inscripciones.

Id. de Junio. 700 id.

Id. de Septiembre. 176 id.

EXÁMENES.

Enseñanza oficial.

Ordinarios.—Sobresalientes, 267.—Notables, 263.—Buenos, 307.—Aprobados, 381.

—Suspensos, 159.

Extraordinarios.—Sobresalientes, 4.—Notables, 22.—Buenos, 29.—Aprobados, 131.—

Suspensos, 77.

Enseñanza privada.

Sobresalientes, 27.—Notables, 85.—Buenos, 212.—Aprobados, 515.—Suspensos, 318.

GRADOS.

Sobresalientes, 15.—Aprobados, 52.—Suspensos, 2.

CURSO DE 1896 á 1897.

MATRICULADOS.

Matricula de honor. 43

Inscripciones ordinarias. 1551

Id. extraordinarias. 11

FACULTAD DE FARMACIA.



Establecido en esta ciudad por Real decreto de 28 de Agosto de 1806 el Real Colegio de Farmacia sucedi6le la actual Facultad creada por el mencionado artículo 13 de la ley de Instrucción pública de 25 de Septiembre de 1845. Al presente existe por virtud de lo que ordena el artículo 31 de la ley ya citada de 9 de Septiembre de 1857.

El plan de estudios por qu6 actualmente se rige es el de 24 de Septiembre de 1886.

DECANO.

Dr. D. Federico Trémols.

SECRETARIO.

Dr. D. Germán Cerezo.

Asignaturas.

Estudio de los instrumentos y aparatos de Física aplicados á la Farmacia.
Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia.
Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales.
Química inorgánica aplicada á la Farmacia.
Materia farmacéutica vegetal.
Química orgánica aplicada á la Farmacia.
Análisis química y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos.
Farmacología práctica y Legislación sanitaria.
Práctica de Materia farmacéutica animal, mineral y vegetal.

Catedráticos numerarios.

Dr. D. José Casares Gil.
 „ „ Germán Cerezo.
 „ „ Enrique Calahorra.
 „ „ Federico Trémols.
 „ „ Esteban Quet.
 (Vacante).
 „ „ José Casares Gil.
 „ „ Benito Torá.
 „ „ Antonio Subirá, (Auxiliar interino.)

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS.

Sr. D. Enrique Roca.
• • Casimiro Brugués.

PROFESOR AUXILIAR INTERINO.

Sr. D. Antonio Subirá.

AYUDANTES.

Sr. D. Aurelio Sanclemente.
• • Ramón Casamada.

CURSO DE 1895 á 1896.

ENSEÑANZA OFICIAL.

Alumnos, 241.

Matriculas de honor. 4
Inscripciones ordinarias. 603
Id. extraordinarias. 1

ENSEÑANZA PRIVADA

Alumnos, 350.

Convocatoria de Enero, 147 inscripciones.
Id. de Junio, 296
Id. de Septiembre, 93

EXÁMENES.

Enseñanza oficial.

Ordinarios.— Sobresalientes, 41.— Notables, 51.— Buenos, 71.— Aprobados, 168.— Suspensos, 117.
Extrarrdinarios.— Notables, 4.— Buenos, 13.— Aprobados, 62.— Suspensos, 61.

Enseñanza privada.

Convocatoria de Enero.— Sobresalientes, 1.— Notables, 2.— Buenos, 8.— Aprobados, 39.— Suspensos, 61.
Convocatoria de Junio.— Sobresalientes, 1.— Notables, 3.— Buenos, 29.— Aprobados, 88.— Suspensos, 102.
Convocatoria de Septiembre.— Notables, 4.— Buenos, 16.— Aprobados, 46.— Suspensos, 94.

GRADOS DE LICENCIADO.

Sobresalientes, 11.— Aprobados, 33.— Suspensos, 3.

CURSO DE 1896 á 1897.

ENSEÑANZA OFICIAL.

Alumnos, 243.

Matriculas de honor. 5
Inscripciones ordinarias. 641
Id. extraordinarias. 7

FACULTAD DE CIENCIAS.

Por el artículo 31 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 se estableció en esta Universidad literaria la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales.

La misma resulta incompleta, ya que solamente se cursan en esta Capital los estudios comunes á las tres Secciones y los especiales de las de Físico-matemáticas y Físico químicas.

El plan de estudios por que se rige actualmente es el de 13 de Agosto de 1880.

DECANO.

Dr. D. José Ramón de Luanco.

SECRETARIO.

Dr. D. Miguel Marzal.

Asignaturas.

Análisis matemático, 1. ^{er} curso.
Análisis matemático, 2. ^o curso.
Geometría general.
Geometría.
Química general.
Aplicación de Física.
Mineralogía y Botánica.
Zoología.
Cosmografía y Física del globo. (Vacante).
Dibujo lineal y topográfico.
Cálculo diferencial e integral.
Mecánica racional.
Geometría descriptiva.
Geodesia. (Vacante).

Catedráticos numerarios

Dr. D. Miguel Marzal.	{
„ „ Santiago Mundi.	{
„ „ José Ramón de Luanco.	{
„ „ Eduardo Lozano.	{
„ „ Odón de Buen.	{
„ „ Juan Terrasa. (Auxiliar).	{
„ „ Franc. ^o Correa. (Ayudante).	{
„ „ Lauro Clariana Ricart.	{
„ „ Federico Pérez de Nuevos.	{
„ „ José Domanech Estapé.	{
„ „ Esteban Verges. (Auxiliar)	{

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

- Sr. D. Esteban Vergés Galofré.
- • Juan Terrasa Gelabert.
- • Eugenio Aulet.

PROFESOR AUXILIAR INTERINO GRATUITO.

Sr. D. Eduardo Fontseré.

AYUDANTES.

- Sr. D. Juan A. Vidal Solano.
- • Miguel Barrera.
- • Jacinto Barrera Arenas.
- • Francisco Correa.
- • Jaime Guerra Estapé.

CURSO DE 1895 á 1896.

ENSEÑANZA OFICIAL.

Alumnos, 243.

Matriculas de honor.	7
Inscripciones ordinarias.	924

Asignaturas.

- Física Superior, 1.º curso. (*Vacante*).
- Prácticas de Física superior, 1.º curso.
- Física superior, 2.º curso. (*Vacante*).
- Prácticas de Física superior, 2.º curso.
- Prácticas de Ampliación de Física.

Catedráticos numerarios.

- Dr. D. Juan Terrasa. (*Auxiliar*).
- • Juan Terrasa. (*Auxiliar*).
- • Eugenio Aulet. (*Auxiliar*).

Sección de Físico-químicas.

- Química-inorgánica.
- Prácticas de química-inorgánica.
- Química orgánica.
- Prácticas de química-orgánica.
- Dibujo aplicado á las Ciencias físico-químicas.

- Dr. D. Eugenio Mascareñas
- • Miguel Bonet Amigó.
- • Jaime Guerra. (*Ayudante*).

ENSEÑANZA PRIVADA.

Alumnos, 256.

Convocatoria de Enero. 112 inscripciones.

Id. de Junio. 282 .

Id. de Septiembre. 39 .

EXÁMENES.

Enseñanza oficial.

Ordinarios.—Sobresalientes, 26.—Notables, 59.—Buenos, 109.—Aprobados, 182.—Suspendidos, 146.

Extraordinarios.—Notables, 5.—Buenos, 18.—Aprobados, 71.—Suspendidos, 75.

Enseñanza privada.

Convocatoria de Enero.—Notables, 5.—Buenos, 11.—Aprobados, 39.—Suspendidos, 29.

Convocatoria de Junio.—Sobresalientes, 4.—Notables, 13.—Buenos, 32.—Aprobados, 65.—Suspendidos, 81.

Convocatoria de Septiembre.—Sobresalientes, 2.—Notables, 7.—Buenos, 9.—Aprobados, 43.—Suspendidos, 40.

GRADOS DE LICENCIADO.

Sobresalientes, 4.—Aprobados, 3.—Suspendidos, 1.

CURSO DE 1896 A 1897.

—

ENSEÑANZA OFICIAL.

Alumnos, 330.

Matriculas de honor 7

Inscripciones, ordinarias 890

Id. extraordinarias 19

—————•—————

ESCUELAS ESPECIALES



ESCUELA ESPECIAL
DE
INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA
Y SU AGREGADA
LA PROVINCIAL DE ARTES Y OFICIOS

Pocas serán las Escuelas especiales de España que puedan ostentar orígenes tan antiguos ni mas ilustre prosapia que la de Ingenieros industriales establecida en Barcelona.

La antigua Junta de Comercio de la capital del Principado tuvo su origen en el siglo XIII, cuando por privilegio del rey D. Jaime I se creó en 13 de Febrero de 1257 el Gran Consejo municipal. Aquella ilustre Corporación, enriquecida en dicho siglo y en los posteriores con muchos dones, gracias y privilegios fué, desde aquellos remotos tiempos hasta el siglo actual, la madre más cariñosa que tuvo Cataluña, la

gran promotora de todos sus progresos y adelantos, la que más poderosamente contribuyó á su pujanza, la que la acompañó y consoló constantemente en sus desgracias y contratiempos y la que la hizo elevar al grado de esplendor en que se encuentra en comercio, en artes y en industria.

Al calor de esta institución gloriosísima nació la Escuela Industrial de Barcelona. y fué creciendo y desarrollándose en el regazo de su ilustre fundadora hasta que pudo el Gobierno de la Nación prohibirla como suya y elevarla á su mayor grado de esplendor.

Como ramo inmediatamente relacionado con todas las profesiones industriales empezó la Junta por establecer en 23 de Enero de 1775 las cátedras de Dibujo, y las fué ampliando sucesivamente de manera que al principio de 1787 las dirigían un Profesor y cuatro ayudantes con el nombre especial de tenientes; desarrollándose de un modo tal esta enseñanza que llegó, en los mejores tiempos de la Junta,

á tener un personal de 14 individuos, incluso el director, profesores y ayudantes.

No olvidó la Junta los otros ramos del saber, pues en 1803 instaló la cátedra de Química cuya enseñanza duraba dos años, dándose no sólo la enseñanza de aquella ciencia en su carácter general, sino también en sus aplicaciones á las artes y á la industria. Dotóla de toda clase de aparatos y de su laboratorio correspondiente, y pensionó varias veces durante las vacaciones á los profesores que la desempeñaron, especialmente al Dr. D. José Roura, para ir al extranjero á estudiar los adelantos en dicha ciencia, premiando con largueza y notable desprendimiento estas expediciones científicas que tanto contribuyeron á la prosperidad del Principado y de España entera.

En esta clase se estableció por primera vez en España el alumbrado con gas; y ya en tiempo de Don Fernando VII, que la honró con su visita, se alumbraron con este producto las clases nocturnas de la Junta. Prendado el Monarca de este ade-

lanto llamó á la Corte al Profesor para que en ella lo planteara en unas fiestas reales.

En 2 de Enero de 1808 se abrió la enseñanza llamada entonces de Maquinaria práctica, comprendiendo en ella la Mecánica, la cual adquirió gran desarrollo y el carácter moderno desde 1834, y continuó sin interrupción hasta la desaparición, ó mejor dicho, transformación de las enseñanzas de la Junta en la forma que se expone.

En 1815 se estableció la cátedra de Física, que se llamó experimental, cuando aun no era conocida en las Escuelas Españolas sino la escolástica, fundada en el simple raciocinio. Dando la Junta una prueba más de su generosidad la dotó de un riquísimo gabinete que desgraciadamente fué destrozado en mucha parte por una bomba lanzada en una de nuestras discordias civiles. Los restos de aquella colección, que conserva cuidadosamente en el día la Escuela de Ingenieros, son testimonio fehaciente de su preciosidad y valia.

Las clases de Cálculo mercantil y de Teneduría de libros se fundaron en 1806; la de Taquigrafía en 1815; la de Arquitectura en 1817, y la de Agricultura en este mismo año, junto con las de Matemáticas hasta el Cálculo infinitesimal; desarrollándose todas en 1819, sin contar la de Economía política establecida en 1814, y otras que sería prolijo enumerar; todo lo cual prueba el extraordinario celo de aquellos ilustres patricios que, en medio de las vicisitudes y cambios políticos de nuestro siglo, supieron conservarlas y ampararlas siempre bajo su égida protectora.

Hallábanse la Junta de Comercio y sus cátedras en la situación que queda ligeramente descrita, si bien destituida aquella de su antiguo poderío, cuando perdió por la reforma del sistema tributario en 1845 y por disposiciones posteriores el antiguo derecho de periaje ó imperiaje, cuando apareció el Real decreto de 4 de Septiembre de 1850 creando las Escuelas industriales en España.

Por Real orden de 24 de Marzo de 1851

comunicada á la misma Junta, se creó la Escuela Industrial Barcelonesa, formada con arreglo al citado plan, constituyéndola la enseñanza propiamente industrial, la de Comercio y la de Náutica; agregándose después por Reales órdenes especiales la de Agricultura teórico-práctica y la de Taquigrafía. En cumplimiento de la misma Real orden el día 1.º de Octubre de 1851, se celebró en el gran salón del piso principal de la casa Lonja, la solemne apertura de la Escuela Industrial, leyendo el discurso inaugural uno de los antiguos profesores que, como todos excepto los de Bellas Artes, formaban ya el personal del nuevo establecimiento docente.

La Escuela Industrial Barcelonesa se formó, según queda dicho, de aquellas enseñanzas de la Junta como núcleo principal, y fué nombrado primer director el Dr. D. José Roura, catedrático de Química de la nueva Escuela. Fué aquel establecimiento de enseñanza, por el número de sus cátedras, tal vez el más grandioso en su género que hubo en España, llegando

el número de alumnos matriculados á cerca de dos mil en algunos años académicos. Dependió mediata, ya que no inmediatamente, del Rector de la Universidad literaria, estableciéndose en el antiguo ex-convento de San Sebastian de esta ciudad, edificio cedido cuando la supresión de los institutos religiosos, mediante un canon anual, á la antigua Junta de Comercio para establecer en él parte de las enseñanzas.

Continuó la Escuela sostenida con fondos del Estado, tanto en el personal como en el material, en la forma de que queda hecho mención. La enseñanza industrial se dividía en elemental y de ampliación. Al terminar ésta se daba el título de profesor industrial; y fué la única Escuela en España en que se concedieron títulos de esta naturaleza; mas era preciso para concluir la carrera industrial ir á estudiar los dos últimos años á Madrid, á pesar de que el Gobierno había ofrecido solemnemente que se terminaría en esta ciudad.

Pocos años después, en 20 y 27 de Mayo

de 1855, se publicaron el nuevo plan y Reglamento de Escuelas industriales y por él sufrió la Escuela algunas alteraciones. Suprimióse el título de Profesor industrial; y al período de los tres años de la carrera de Ingeniero que en ella se cursaba se le dió la denominación de enseñanza profesional, quedando la Escuela independiente de la Universidad y disfrutando su Director de las más amplias facultades y preeminencias en el nombramiento del personal administrativo y aun científico, cuales se limitaron, más que por la Ley de Instrucción pública de 1857, por el Reglamento administrativo para el régimen de la instrucción pública.

Colocó dicha Ley de Instrucción pública al Profesorado de la Escuela Industrial de Barcelona en la categoría de Enseñanza superior; y dió á esta Escuela, como á todas las existentes en España, la facultad de completar en ella toda la carrera de Ingeniero industrial. Los programas generales de enseñanza, publicados en 18 de Septiembre de 1858 al amparo de aquella

Ley, confirmaron solemnemente este derecho. La Escuela completó su enseñanza en la carrera de Ingeniero y fué declarada Superior por Real orden de 15 de Agosto de 1860, al mismo tiempo que, como consecuencia natural de aquella Ley, se separaban de su seno la Escuela de Náutica para tener vida propia, la de Comercio, y la asignatura de Agricultura para fundirse en el Instituto de segunda enseñanza; y apareció la Escuela superior de Ingenieros Industriales con su enseñanza completa, en la cual empezaron á hacerse los ejercicios para la obtención de aquel título tanto en la especialidad mecánica como en la química. Siguió ocupando la mayor parte del mismo edificio de San Sebastian, disponiéndose más tarde por el Gobierno que se la preparase debido alojamiento en el edificio de la nueva Universidad, puesto que el importe de la venta del edificio que ocupaba se invirtió también en las obras de dicha Universidad.

Consultados los Ayuntamientos de las Capitales y las Diputaciones de las pro-

vincias donde se hallaban establecidas Escuelas industriales sobre si estarian dispuestos á cooperar á los gastos de sostenimiento de las mismas con arreglo á lo prescrito en la Ley de Instrucción pública contestaron las Corporaciones de Barcelona espontáneamente y sin que la Escuela tuviera noticia de semejantes negociaciones hasta después de realizadas, que estaban dispuestas á todo con tal que la Escuela se conservara; de modo que, suprimidas las de Vergara, Valencia y Sevilla; y habiéndose suprimido también en 1867 el Real Instituto industrial, la Escuela de Barcelona quedó única en toda España, siendo desde entonces la Escuela especial de Ingenieros industriales.

Como queda expuesto, se construyó ex-profeso para ella una parte del edificio de la nueva Universidad; y, vendido por el Estado el de San Sebastian, fué trasladada á aquél donde se halla establecida en el día.

En virtud de Reales órdenes de 16 de Agosto y 6 de Noviembre de 1866 la Es-

cuela se sostiene por medio de tres subvenciones: una del Estado de 15,000 pesetas; otra del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de 24,110 pesetas; y el resto de los gastos hasta cubrir el presupuesto lo abona la Diputación provincial, salvo los aumentos de sueldo por antigüedad que lo perciben los Profesores en nómina del Estado.

Al trasladarse la Escuela al nuevo edificio se distribuyó el local estableciendo en la planta baja todas las clases orales y los laboratorios de química así como un pequeño taller de ajuste, cuyas máquinas herramientas son movidas por un motor de gas. Las clases de química disponen de regulares laboratorios para las asignaturas de Análisis química, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica y Tintorería y artes cerámicas, además del gabinete de substancias, sala de trabajos de los profesores y cuarto de balanzas, todo con la holgura que ha permitido el local; pues si bien, al trazarse el plano de la nueva Universidad se señaló el si-

tio que debía ocupar la Escuela de Ingenieros industriales de la manera más independiente posible, razones de comodidad general obligaron á abandonar la parte que para ella había designado el arquitecto director de la obra, siendo instalada en el ángulo opuesto del edificio.

Ocupa un salón casi central el gabinete de Física. Contiene éste una parte del material de la antigua Escuela de la Junta de Comercio, además de lo que adquirió la antigua Escuela Industrial Barcelonesa; lo que se trajo del extranjero cuando, declarada Escuela de Ingenieros, le concedió el Estado 50,000 pesetas á fin de aumentar el material científico; y lo que todos los años va adquiriendo con los recursos de su presupuesto ordinario; y aunque, atendidas las exigencias de la época, falta mucho para completar dicho material, es seguro que no le aventaja ningún establecimiento de su clase en España. Además del material de los gabinetes de Física y de Mecánica, dispone de tres máquinas motrices: una de vapor,

de cuatro caballos, de gran velocidad, sistema Bourne, con generador vertical y alimentación automática, y otras dos de gas del alumbrado, sistema Otto, de cuatro y dos caballos de fuerza respectivamente; dos máquinas dinamo-eléctricas, sistema Gramme, con sus correspondientes circuitos, que permiten utilizar de un modo directo la corriente para ensayos de alumbrado eléctrico, y también para este ú otros usos por el intermedio de baterías de acumuladores. Estas dinamos fueron las primeras que vinieron á España y sirvieron de modelo para las que se fabricaron por primera vez en Barcelona; de modo que á la iniciativa de la Escuela se deben las primeras instalaciones de estas máquinas en algunos buques de guerra y el alumbrado eléctrico así en establecimientos industriales como para el público, los primeros teléfonos y fonógrafos y otros curiosos aparatos, entre ellos el primero de proyecciones utilizado en las clases para presentar en gran tamaño sobre un reflector conveniente la vista

de las máquinas ó aparatos que se describen. Recientemente se ha instalado una caldera sistema Belleville, construida expreso como modelo para la enseñanza y provista de todos sus accesorios; capaz de producir 600 kilogramos de vapor por hora, á la presión normal de 15 atmósferas.

Con el mismo destino de máquina de estudio y de experiencias se está ultimando para esta Escuela en los talleres de la Maquinista terrestre y marítima una máquina de vapor, sistema Compound, de triple expansión, que por lo bien combinado de su disposición, y permitiendo la variabilidad de los diversos elementos que influyen en el rendimiento y marcha, constituirá indudablemente un modelo en este género. Se ha instalado además recientemente otra dinamo, sistema Victoria, construida expreso como máquina de experiencias.

Los laboratorios de química están también montados á la altura de los más recientes adelantos, y provistos por lo tanto de todo el material necesario; habiéndose

adquirido últimamente una máquina de estampar á cuatro colores con destino al laboratorio de tintorería.

En el piso principal están instalados los museos de materias primeras y de productos elaborados. Uno de ellos, destinado á materias primeras del reino mineral y productos elaborados con las mismas contiene una rica colección mineralógica y paleontológica de estudio, además de gran número de colecciones especiales y variedad de productos metalúrgicos así de España como del extranjero, y una variada colección de combustibles fósiles de España. El otro museo contiene un gran número de modelos de máquinas y aparatos referentes á distintas industrias y una colección de materias primeras del reino orgánico y productos elaborados ó derivados de aquéllas. La necesidad de un museo de esta clase se hacía sentir de tal manera en Barcelona que apenas se anunció su instalación gran número de productores é industriales se apresuraron á enviar objetos y colecciones, algunas de ellas riquísimas

y de un valor inapreciable, recibiéndose continuamente objetos de todos los puntos de España, siendo ya hoy día insuficiente el local destinado á tal objeto.

Hállanse también establecidas en el piso principal la Dirección y la Secretaría de la Escuela con su archivo correspondiente; y en el segundo la gran sala de Dibujo con excelentes luces, capaz para unos 130 alumnos.

La Biblioteca, instalada igualmente en el segundo piso, comprende unas 3,000 obras referentes á los estudios generales del Ingeniero y en especial á las materias propias de la carrera del Ingeniero industrial. La Escuela atiende con la mayor solicitud al fomento de este importante departamento en el cual se hallan las obras más notables y más modernas, así en ciencias matemáticas y fisico-químicas como en sus fecundas aplicaciones.

Esta Escuela, según queda indicado, es la única de España en que se da la enseñanza completa para obtener los títulos de Ingeniero industrial en las dos especiali-

dades mecánica y química. Los estudios de preparación para el ingreso en la Escuela se determinan en el decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Octubre de 1868, y los especiales que se cursan en la misma se detallan en la Ley de Instrucción pública de 1857 y programas generales de 1858.

Elevada la antigua Escuela, según queda dicho, á la categoría de Escuela especial de Ingenieros industriales, cesó en ella la enseñanza llamada elemental, dejando un vacío lamentable en la instrucción técnica de la clase obrera; pero el profesorado de la misma, parte del cual recordaba la popularidad de las antiguas clases de la Junta de Comercio, conociendo que era de absoluta necesidad en una población tan industrial como Barcelona restablecer aquellas enseñanzas gratuitas abrió, estando todavía en el antiguo edificio de San Sebastián, clases públicas de Aritmética, Geometría, Dibujo, Física, Química y Mecánica que fueron desempeñadas gratuitamente durante dos

cursos consecutivos. El éxito de estas clases sobrepusó las esperanzas que se podían haber concebido, pues centenares de operarios acudieron presurosos á aprovechar lecciones dadas con tanto desinterés como entusiasmo, en vista de lo cual la Diputación provincial completó el pensamiento iniciado por dicho profesorado, creando la Escuela provincial de Artes y Oficios, primera de su clase en España, y agregada á la de Ingenieros industriales.

El programa de enseñanza en la Escuela provincial de Artes y Oficios es el que sigue:

Enseñanza para operarios.— Primer curso: Aritmética, Geometría y Dibujo lineal.— Segundo curso: Elementos de ciencias aplicadas (Física, Química y Mecánica), Aplicaciones de la Geometría y Dibujo lineal.

Enseñanza para capataces ó jefes de taller.— Primer curso: Nociones de Física experimental y aplicada, Elementos de Álgebra, Dibujo aplicado á las artes industriales.— Segundo curso: Nociones de Qui-

mica ó de Mecánica experimental y aplicada (según la especialidad de cada uno), Nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Dibujo aplicado á las Artes industriales.

Enseñanza para maquinistas.—Curso único.—Conocimiento teórico y práctico de las calderas y máquinas de vapor, Dibujo de calderas y máquinas de vapor.

Enseñanza para capataces de obras.—Curso único: Elementos de Construcciones civiles.—Dibujo de Construcción civil.

Enseñanza para tintoreros.—Curso único: Tintorería y prácticas de tintorería.

Enseñanza para delineantes.—Dibujo lineal geométrico, de adorno y figura.—Lavado á la tinta china, unitono y sombreado, lavado policromo.—Sombreado al tiralíneas, sombreado al lápiz y á la pluma.—Topográfico, paisaje y caracteres de leyenda.

Enseñanza de tejidos.—Primer curso: Teoría de los tejidos, Práctica de tejidos y Dibujo de tejidos.—Segundo curso: Teoría de los tejidos, Tejido mecánico, Práctica

de tejidos y Dibujo de tejidos.—Tercer curso: Tejido mecánico, Ampliación de las prácticas de tejidos y Dibujo de tejidos.

Enseñanza de idiomas.—Francés, 1.º y 2.º curso.

Las cátedras de las enseñanzas generales están servidas por el personal docente de la Escuela de Ingenieros industriales, con una pequeña gratificación. Las de Tejidos, Tintorería, Máquinas y calderas de vapor, Francés y otras que se creen fuera del cuadro anterior deben estar servidas por profesores numerarios que las hayan obtenido mediante concurso ú oposición.

Los programas de todas las enseñanzas de artes y oficios son sencillos y de indole esencialmente práctica al alcance de la clase obrera.

Las clases se abren todos los años en 1.º de Octubre y terminan á fines de Mayo siguiente, destinándose los últimos dias de este mes para los exámenes de fin de curso.

Para ser admitido un alumno á las clases generales con el carácter de matriculado debe acreditar que posee la instruc-

ción primaria elemental. Para matricularse en la clase de Teoría y práctica del tejido es preciso, además del requisito precedente, que el alumno haya cursado y probado, en la misma Escuela, en otra de existencia legal ó en el Instituto provincial, las asignaturas de Aritmética y Geometría; y debe alternarse con la teoría y práctica de aquel arte, el dibujo especial del mismo, formándose así una enseñanza completa del ramo.

Para cursar la especialidad de Maquinistas y fogoneros así como la de Capacitades de obras es indispensable haber probado antes las asignaturas correspondientes á la enseñanza para Jefes de taller en la especialidad mecánica, y las asignaturas correspondientes á la especialidad química deberán asimismo preceder á la Tintorería.

Al alumno que tiene cursadas y probadas todas las asignaturas de cada especialidad se le expide por la Escuela, en nombre de la Diputación, un título, diploma ó certificado de aptitud; repartiéndose

además entre los alumnos que han sobresalido en los exámenes de fin de curso cierto número de obras correspondientes á las diversas asignaturas, ó estuches de dibujo ó herramientas propias de su oficio.

Las clases de la Escuela de Artes y Oficios se dan todas de noche en los mismos locales que sirven durante el día para los alumnos de la Escuela de Ingenieros, excepto las de Tejidos y la de Dibujo, que se hallan instaladas en los sótanos del edificio, con el sistema de alumbrado y ventilación convenientes.

Aunque la Escuela dispone para la enseñanza de todo el material de la de Ingenieros, la Diputación consigna anualmente en su presupuesto algunas partidas para el aumento del mismo; así que para la enseñanza de maquinistas posee una colección de modelos de aparatos anexos á los generadores y máquinas de vapor, como probablemente no los tiene otra Escuela similar de España; dispone además para las prácticas, del generador modelo, sistema Belleville, citado al hablar de la Escue-

la de Ingenieros; y podrá utilizar asimismo dentro de muy poco tiempo la máquina Compound, de triple expansión, de 75. c. v. indicados, mencionada en otro lugar de esta reseña.

Para la enseñanza práctica de la especialidad de tejidos se dispone de una sala taller en donde, con todos los accesorios necesarios para la preparación, funcionan doce telares á mano y ocho mecánicos, diferentes todos y de los mejores sistemas, hallándose puestos en movimiento estos últimos por medio de un motor de gas; y en ellos los alumnos, después de las lecciones teóricas, tejen cada día, pudiendo verse los resultados en los álbums de muestras que forman interesante é instructiva colección.

La clase de dibujo posee una completa y variada colección de modelos de todas clases, y es capaz para unos 164 alumnos.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

DIRECTOR. . . D. Antonio de Sánchez y Pérez.
SECRETARIO.. . Luis Canalda y Bargués.

Asignaturas.	Catedráticos
<i>Química orgánica aplicada y Tintorería y Artes cerámicas.</i>	D. Antonio de Sánchez y Pérez. (Numerario.)
<i>Construcción de máquinas, primero y segundo curso.</i>	» Luis Canalda y Bargués. (Numerario.)
<i>Construcciones industriales.</i>	» José Tòs y Feitto. (Numerario)
<i>Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.</i>	» José Tous y Biaggi. (Numerario.)
<i>Física industrial, primero y segundo curso.</i>	» José Mestres y Gómez. (Numerario.)
<i>Economía política y legislación industrial.</i>	» Terencio Thós y Codina. (En comisión).

186

Asignaturas	Catedráticos
<i>Análisis química y Química inorgánica aplicada.</i>	D. José Vallhonestá y Vendrell. (Auxiliar.)
<i>Mecánica industrial.</i>	» Ramón Ferrán y Lluís. (Auxiliar.)
<i>Estereotomía.</i>	» José de Caralt y Sala. (Auxiliar.)
<i>Dibujo de proyectos y Dibujo de preparación.</i>	» Jaime Prats y Casañas. (Ayudante.)
<i>Laboratorios de Química.</i>	» Fabián del Villar y Lozano. (Ayudante.)
<i>Laboratorios de Química.</i>	» Pablo Nicolau y Mulet. (Ayudante)
<i>Laboratorios de Química.</i>	» José M. ^a Lasarte y Pessino. (Ayudante.)
<i>Museos y gabinetes.</i>	» Ramón M. ^a Pons y Bas. (Ayudante.)

187

CURSO DE 1895 á 1896.

—

ENSEÑANZA OFICIAL.

Alumnos, 306.

Inscripciones de matrícula al fin de curso, 571.

EXÁMENES ORDINARIOS.

Sobresalientes, 4.—Notables, 87.—Buenos, 103.—Aprobados, 111.—Suspensos, 27.—Total, 282.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.

Sobresalientes, 1.—Notables, 3.—Buenos, 12.—Aprobados, 25.—Suspensos, 16.—Total, 57.

Han perdido curso.—Por suspensos, 25.—Por no presentados,—250.—Total, 275.

ENSEÑANZA PRIVADA.

Alumnos, 252.

Número de inscripciones, 372.

Convocatoria de Enero.—Buenos, 14.—Apro-

bados, 73.—Suspensos, 10.—No presentados, 11.

Convocatoria de Junio.—Notables, 4.—Buenos, 32.—Aprobados, 98.—Suspensos, 48.—No presentados, 45.

Convocatoria de Septiembre.—Notables, 1.—Buenos, 3.—Aprobados, 17.—Suspensos, 4.—No presentados, 12.

Total de exámenes.—Notables, 5.—Buenos, 49.—Aprobados, 188.—Suspensos, 62.—No presentados, 68.

NÚMERO DE REVÁLIDAS PARA EL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL.

Aspirantes aprobados por unanimidad, 3.—Aspirantes aprobados por mayoría, 18.—Total, 21.

CURSO DE 1896 á 1897.

—

ENSEÑANZA OFICIAL.

Alumnos, 320

Matriculas ordinarias. . 598 inscripciones.

Id. extraordinarias. 13

ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES Y OFICIOS

DIRECTOR. . . D. Antonio de Sánchez y Pérez.

SECRETARIO.. . . Luis Canalda y Bargués.

Asignaturas.

Catedráticos

<i>Química aplicada.</i>	D. Antonio de Sánchez y Pérez.
<i>Elementos de Álgebra.</i>	» Luis Canalda y Bargués.
<i>Elementos de Construcciones civiles.</i>	» José Tós y Feitto.
<i>Mecánica aplicada.</i>	» José Tous y Biaggi.
<i>Física aplicada.</i>	» José Mestres y Gómez.
<i>Tintorería.</i>	» José Vallhonestá y Vendrell.
<i>Dibujo industrial.</i>	» Jaime Prats y Casañas.
<i>Geometría.</i>	» Pablo Nicolau y Mulet.
<i>Geometría descriptiva y sus aplicaciones.</i>	» José M. ^a Lasarte y Pessino.

Asignaturas

Catedráticos

<i>Aplicaciones de la Geometría.</i>	D. José M. ^a Lasarte y Pessino.
<i>Elementos de Ciencias.</i>	» Fabián del Villar y Lozano.
<i>Aritmética.</i>	» Ramón M. ^a Pons y Bas.
<i>Conocimiento teórico y práctico de las Calderas y Máquinas de vapor.</i>	» José Alberto Barret y Moner.
<i>Teoría y práctica de Tejidos.</i>	» Federico Soler y Martí.
<i>Dibujo de Tejidos.</i>	» Federico Soler y Martí.
<i>Tejido mecánico.</i>	» Emilio Riera y Calvetó.
<i>Francés primero y segundo curso.</i>	» Francisco de A. Pastor y Noé.
<i>Clases de Tejidos.</i>	» Jerónimo Oller y Estefa. (Ayudante.)
<i>Clases de Tejidos.</i>	» Jaime Casas y Coll. (Contramaestre.)